



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendientes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 la que establece que “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, así como las que contribuyan eficazmente para paliar las consecuencias de la COVID-19 en el medio rural dentro del marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica”.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente en la materia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, establece que las personas físicas o jurídicas y las instituciones sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias de dichas ayudas cuya finalidad sea la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

En el presente ejercicio, el Fondo de Cohesión Territorial se va a concretar en varias convocatorias dirigidas a diferentes tipologías de beneficiarios cumpliendo así con su vocación de



generar un efecto sinérgico al potenciar que, en un mismo territorio, puedan llevarse a cabo varias actuaciones de manera simultánea, como ya ha ocurrido en años anteriores.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las bases reguladoras, la presente convocatoria, cuyos destinatarios son las instituciones sin ánimo de lucro, contiene una sola línea de actuación que se concreta en el fomento de actividades culturales que desestacionalicen la oferta.

Esta línea de subvenciones ya ha sido incluida en convocatorias anteriores y se ha demostrado que presenta gran interés entre los agentes territoriales potencialmente beneficiarios.

La convocatoria pretende fomentar actividades culturales cuya programación desestacionalice la oferta con el objeto de beneficiar, sobre todo, a la población que reside habitualmente en estos lugares, o a la población vinculada, que son los actores que mantienen y conservan el patrimonio arquitectónico, urbanístico, etnológico y cultural de los asentamientos con procesos de despoblamiento.

Se consigue, de este modo, un efecto dinamizador que, a la vez que proporciona la posibilidad de acceder a actos culturales, mejora el atractivo de un medio que tradicionalmente carece de estos incentivos.

Otro de los efectos que se persigue con esta línea de subvenciones es contribuir a reforzar económicamente un sector de actividad que ha sido particularmente afectado estos dos últimos años por las restricciones derivadas por la pandemia de la COVID-19.

Hay que considerar que esta línea de subvención, que puede ser concurrente con las competencias que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón, tiene, sobre todo, un carácter complementario de éstas ya que su finalidad es promover actividades culturales en aquellos ámbitos con un menor desarrollo territorial y está avalada por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que atribuye al Servicio de Estrategias Territoriales la realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones en aquellas materias que los propicien, que pueden tener carácter transversal y que estén incluidas en los documentos de planificación territorial.

Así mismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero) que incorpora la línea de subvención que se desarrolla en la presente convocatoria.

La competencia transversal de ordenación del territorio no se limita, por tanto, a las tradicionales competencias sectoriales (transportes, carreteras, vivienda, urbanismo, etc.) que tiene el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sino que también cabe realizar convocatorias de subvenciones que incidan en diversos sectores de la administración autonómica buscando un efecto sinérgico para propiciar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional que desarrolle los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En esta ocasión, al igual que en las convocatorias de 2020 y 2021 y debido a la persistencia de la pandemia, se mantiene el objetivo de paliar en lo posible los desfavorables efectos sobre el territorio que está ocasionando la crisis de la COVID-19. Esta circunstancia lleva a incluir la posibilidad de financiar hasta el 100 % de las actuaciones tal como se recoge en las bases reguladoras cuando existan justificadas razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación. En cualquier caso, los gastos elegibles se modulan en el artículo correspondiente, de modo que no podrán superarse determinados importes en función de la actividad solicitada, ni tampoco el importe máximo subvencionable.

Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la comunidad autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno, en las actuales circunstancias, restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asenta-



mientos pertenecientes al mismo. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. El objeto de esta Orden es convocar ayudas para la realización de actividades definidas en el artículo segundo de esta convocatoria y enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, y con la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, será susceptible de subvención y promoción las actividades, de carácter gratuito para los destinatarios, que potencien la desestacionalización de la oferta cultural en los términos previstos en esta convocatoria.

2. Se entenderá que desestacionalizan la oferta cultural aquellas actividades que no coincidan con las festividades de carácter nacional, autonómico o local publicadas en los correspondientes boletines oficiales y que tengan lugar entre el 1 de enero y el 15 de julio o entre el 16 de agosto y el 7 de noviembre de 2022.

3. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria solo podrán financiar actuaciones consideradas, desde el punto de vista presupuestario, como de gasto corriente.

4. No se podrán solicitar ni conceder ayudas que impliquen inversiones de capital en materia de actividades culturales.

5. Las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Únicamente se podrán solicitar subvenciones para realizar actuaciones en los siguientes municipios y/o asentamientos (Ver relación detallada en el anexo I):

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.

- Asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100.

- En el caso de realizar la actuación en un lugar distinto a un asentamiento habitado, solo se podrá solicitar la subvención si el municipio o el asentamiento habitado más próximo dentro del mismo municipio se encuentra encuadrado en los supuestos anteriores.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria de subvenciones, aquellos que financien gasto corriente de las actuaciones definidas en el artículo segundo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos será subvencionable siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.



3. Se consideran incluidos en los gastos subvencionables los que se recogen a continuación, con las siguientes consideraciones:

- a) Caché de los grupos o personas intervinientes contratadas por el solicitante de subvención. El gasto a subvencionar, considerando el IVA incluido, en concepto de caché de los grupos o personas intervinientes en la actividad se valorará atendiendo a los siguientes criterios en función del número de actividades para las que se solicita subvención:

Cinco actividades o más: 100 % de los cachés presupuestados.

Cuatro actividades: 95 % de los cachés presupuestados.

Tres actividades: 90 % de los cachés presupuestados.

Dos actividades: 85 % de los cachés presupuestados.

Una sola actividad 80 % del caché presupuestado.

En el caso de que la actividad propuesta sea una exposición sin que exista remuneración (caché) al autor o autores, el coste de la exposición se considerará como el caché de la actuación y el gasto subvencionable se regirá por los porcentajes del párrafo anterior, asimilando el número de ubicaciones de la exposición como actividades.

El número de actividades se contabilizará considerando el número de veces que tiene lugar una actividad, bien sea la misma o diferente.

- b) Los gastos de desplazamiento y/o alojamiento que puedan atribuirse a los participantes en las actividades, podrán ser subvencionados hasta un máximo del 10 % del presupuesto total presentado en la solicitud.
- c) Los gastos de coordinación que estén directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas y prestados por el personal contratado al servicio de la entidad sin ánimo de lucro solo podrán subvencionarse si se acredita el carácter indispensable para su adecuada preparación o ejecución y la proporcionalidad del mismo. Si se justificara dicho gasto mediante documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2), modelo 111 y las nóminas de dicho personal, se subvencionará hasta un máximo del 10% del presupuesto total presentado en la solicitud.
- d) Gastos derivados de la participación directa de algún miembro de la asociación solicitante en las actividades culturales en cuyo caso deberá emitir la correspondiente factura como trabajador en régimen de autónomo.
- e) Gastos de alquiler de vestuario y utilería (atrezo) y de traslado de material y transporte de los componentes de la asociación que participen en representaciones en las que no cobren caché, debidamente justificados mediante facturas de combustible y/o de alquiler de vehículo cuando la asociación solicitante realice la actividad con sus propios medios y mediante la participación sin retribución de los asociados. El conjunto de este tipo de gastos se limita a un máximo del 15 % del presupuesto total presentado en la solicitud.
- f) Gastos derivados del alquiler de locales, carpas, escenarios, equipos audiovisuales, mobiliario, estructuras y maquinaria, servicios de telecomunicación en los casos de transmisiones on line, así como otros de análoga naturaleza incluida la contratación de personal para la interpretación del lenguaje de signos, necesaria para desarrollar la actividad, hasta un máximo del 20% del presupuesto total presentado en la solicitud.
- g) Gastos derivados de la adquisición o disponibilidad de material fungible necesario para realizar talleres o el material auxiliar hasta un máximo del 10 % del presupuesto total presentado en la solicitud. En el caso de que la actividad consista en la realización de exposiciones no se aplicará este límite.

Los gastos contemplados en los apartados c) y d) requerirán la autorización expresa del órgano concedente sin que en ningún caso el importe subvencionable exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto del proyecto presentado no podrá superar, en ningún caso, los 6.000 euros, correspondiente a la cantidad máxima subvencionable.

4. Se excluirán de la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los carteles anunciadores, folletos explicativos, catálogos o libros, ni tampoco los gastos de promoción en prensa, radio, televisión, revistas y medios digitales.
- b) Los gastos derivados de la celebración de actividades deportivas de todo tipo (travesías, cross, recorridos hípicas, carreras de mountain bike, biathlon, triathlon o similares) o de celebración de andadas populares, congresos, reuniones profesionales, seminarios de carácter profesional o cualesquiera eventos que se dirijan a un público específico y no sean accesibles al público en general.



- c) Dietas y/o gastos de manutención de los participantes.
- d) Gastos ocasionados por los eventos de carácter gastronómico (degustaciones, comidas, catas, promoción agroalimentaria, etc.) excepto en el porcentaje permitido para gastos fungibles contemplados en el apartado g) del punto 3 del apartado tercero.
- e) Gastos correspondientes a los actos organizados en torno a juegos de mesa, de cartas, videojuegos, dardos, billar, fútbolín o similares.

Cuarto.— Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones y fundaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro de Fundaciones que gestiona el actual Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón o, en el caso de que se trate de entidades de ámbito nacional, deberán contar con una delegación en Aragón legalmente constituida antes de la finalización del plazo para la entrega de solicitudes. Las entidades solicitantes deberán tener, al menos, un año de antigüedad contado desde la fecha de su inscripción hasta la finalización del plazo para la entrega de solicitudes.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones y fundaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

5. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda, el beneficiario deberá autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el procedimiento citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos de este requisito.

6. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

7. En lo no previsto en esta Orden de convocatoria se aplicarán los requisitos enumerados en la base segunda de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Quinto.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Régimen “de mínimos” y límite máximo de las subvenciones.

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, modificado por el Reglamento 2020/972



de la Comisión de 2 de julio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas (de minimis). El total de ayudas “de minimis” recibidas por las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones) no deberán superar los doscientos mil euros (200.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Este apartado solo será de aplicación a las asociaciones y fundaciones que hagan declaración de IVA.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de 50 puntos y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración territorial en función del desarrollo territorial del asentamiento o asentamientos de población y del rango atribuido en el sistema aragonés de asentamientos (hasta un máximo de 20 puntos). El cálculo del valor territorial se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.º En función del desarrollo territorial del asentamiento o asentamientos de población en los que tenga el gasto corriente de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención (hasta 10 puntos).

Este desarrollo territorial se valora mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021, según la media del valor correspondiente al ISDT de los asentamientos en los que se realicen las actividades.

En el caso de que las actividades afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.

Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana o en un asentamiento deshabitado, se le asignará el valor del ISDT del asentamiento habitado más cercano perteneciente al mismo municipio.

Una vez calculado el ISDT promedio se procederá del siguiente modo:

A los valores del ISDT promedio resultante comprendido entre los valores 99 y 101 se le asignará el valor que le corresponda según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los valores del ISDT promedio igual a 101 y el valor de 10 para los valores del ISDT promedio igual a 99.

A los valores del ISDT promedio iguales a 101 o superior se les asignará 0 puntos.

A los valores del ISDT promedio cuyo valor se sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.

2.º En función del rango atribuido en el sistema aragonés de asentamientos, al asentamiento o asentamientos de población en los que tenga lugar el gasto corriente de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención (hasta 10 puntos).

El rango del asentamiento se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2020 y otras variables socioeconómicas.

El valor asignado a la solicitud por este concepto se corresponderá con el valor numérico del rango del asentamiento.

En el caso de que las actividades afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.

Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana o en un asentamiento deshabitado, se le asignará el valor del rango del asentamiento habitado más cercano perteneciente al mismo municipio.

Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada municipio o asentamiento podrán consultarse en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y en la web del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (<http://observatoriopoblacion.aragon.es>).

b) Valoración por las características de la actividad (hasta un máximo de 30 puntos). El cálculo del valor de la actividad se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.º Hasta 5 puntos en función de la dispersión temporal de las actuaciones:



- Hasta 2,5 puntos por el número de días diferentes en los que se programan las actividades. Se otorgarán los 2,5 puntos cuando la programación de actuaciones abarque seis días o más. Si el número de días es menor, la valoración por este concepto será proporcional, hasta la puntuación 0 para una sola actividad.
- Hasta 2,5 puntos por el número de meses diferentes en los que se programan las actividades. Se otorgarán los 2,5 puntos cuando la programación abarque 6 meses o más. Si la programación abarca menos meses, la valoración será proporcional hasta la puntuación 0 para una sola actividad.
- 2.º Hasta 5 puntos en función del número de asentamientos en los que se van a llevar a cabo las actuaciones.
 Cuando las actuaciones se programen en 6 asentamientos o más, se otorgarán 5 puntos. Si la programación abarca un menor número de asentamientos la valoración será proporcional, hasta la puntuación 0 para una sola ubicación diferente. Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana se asimilará a un asentamiento.
- 3.º Hasta 5 puntos en función de la sede de la asociación y fundación.
 Cuando la asociación o fundación solicitante celebre cinco o más actividades en el municipio en el que tiene su sede, siempre que el lugar de celebración sea elegible en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo segundo de la convocatoria, se le otorgará 5 puntos. Si la programación abarca un menor número de actividades en dicho municipio en localizaciones admisibles por la convocatoria, la valoración será proporcional. Si ninguna de las actuaciones propuestas por la asociación o fundación cumple con las condiciones anteriores, la puntuación por este apartado será de 0 puntos.
- 4.º Hasta 4 puntos en función del conjunto de la población a la que van destinadas las actividades:
 El conjunto de la población se calculará a partir de los habitantes de los asentamientos en los que tengan lugar las actuaciones, basada en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística correspondiente a 2021 y que figura en el anexo I. Si el conjunto de la población a la que va destinada la actividad es de 100 habitantes o más, se le asignan 4 puntos.
 Si el conjunto de la población a la que va destinada es inferior a 100 habitantes, la valoración será proporcional al número de habitantes.
 Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana se contabilizará la población del asentamiento más cercano del mismo municipio.
- 5.º Hasta 4 puntos en función de la descripción técnica de la propuesta.
 Hasta 2 puntos en función del detalle del programa de actividades.
 Hasta 2 puntos en función del detalle del presupuesto.
- 6.º Hasta 2,5 puntos en función del número de actividades programadas:
 Cuando las actuaciones que se programen sean 6 o más, se otorgarán 2,5 puntos. Si la programación abarca un menor número de actividades la valoración será proporcional hasta la puntuación 0 para una sola actividad.
 El número de actividades se contabilizará considerando el número de veces que tiene lugar una actividad, bien sea la misma o diferente.
- 7.º Hasta 2,5 puntos en función de la diversidad de actuaciones programadas:
 Cuando las actuaciones que se programen sean 6 o más diferenciadas, se otorgarán 2,5 puntos. Si la programación abarca un menor número de actividades diferenciadas, la valoración será proporcional, hasta la puntuación 0 para una sola actividad.
 Se considera que una actividad es diferenciada cuando su contenido es diferente al de otras actividades solicitadas.
- 8.º Hasta 1 punto en función de la continuidad a lo largo del tiempo del programa de actuación.
 Cuando la continuidad sea de 2 años o superior (incluyendo la presente anualidad), se otorgará 1 punto. Cuando la actividad programada haya tenido menor continuidad, se asignará una puntuación proporcional.
- 9.º Se otorgará hasta 1 punto adicional en el caso de incluir, al menos, una actuación específica para niños.
- 10.º En el caso de que la entidad solicitante hubiera sido beneficiaria de una subvención para esta materia o línea de subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial en los tres años anteriores a la presente convocatoria y sin haber renunciado a la misma en el plazo establecido para ello, no hubiera ejecutado la misma con



arreglo a lo establecido en la Orden de convocatoria será objeto de penalización detrayéndole 1 punto de la valoración por las características de la actividad.

Las solicitudes presentadas que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado b) quedarán excluidas de la convocatoria.

2. A la valoración obtenida por cada solicitud en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por los solicitantes en el apartado a). Las actuaciones excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— *Crédito presupuestario.*

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/480578/91002, PEP 2018/000140, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, aprobado mediante Ley 9/2021, de 30 de diciembre, asignando a este fin un importe total de trescientos mil euros (300.000 euros).

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

4. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

Noveno.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada actividad subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el número 3 del artículo tercero de la presente convocatoria.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por un beneficiario, consideradas todas las actividades subvencionables propuestas será de 6.000 euros.

3. La cuantía mínima de la subvención a otorgar a un beneficiario, aplicados los criterios de valoración establecidos en el número 3 del artículo 3 será de 2.000 euros subvencionables. Si aplicados los criterios mencionados, el importe total de la subvención a otorgar fuera inferior a esa cantidad, la solicitud será desestimada.

4. El importe del proyecto cuya subvención se solicita no podrá superar los 6.000 euros, IVA incluido; sin embargo, en el caso de que la asociación o fundación compense IVA, este límite se referirá a la suma de los importes de las partidas sin IVA.

En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo tercero.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden no serán compatibles con otras subvenciones o ingresos, aunque sea de modo parcial, para el mismo objeto subvencionable, cuya ayuda se solicita, procedentes de administraciones públicas o fondos europeos.

Décimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Los solicitantes de subvención convocada en esta Orden deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en esta convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
- b) Presentar la documentación en trámite de subsanación, así como presentar las alegaciones y recursos en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica.
- c) Aportar telemáticamente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestora efectos de comprobación y verificación.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones remitidas por la Administración en formato electrónico.



Decimoprimer.— Presentación de solicitudes.

1. Toda la información referente a esta subvención, convocatoria, plazos, solicitud, documentación y resto de información referente al trámite de esta convocatoria se puede consultar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-del-fondo-de-cohesion-territorial>.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio presentándose electrónicamente a través del Tramitador Telemático Online conforme al formulario disponible en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-asociaciones-2022>.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

2. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ellas, claramente diferenciadas, distintas actuaciones subvencionables. El importe de la solicitud no podrá superar los 6.000 euros (IVA incluido). En el caso de que la asociación o fundación compense IVA, este límite se referirá a la suma de los importes de las partidas sin IVA. Si el solicitante presenta más de una solicitud o supera dicho importe, se le entenderá desistido en su petición.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

4. En el trámite correspondiente a esta convocatoria dentro de la sede electrónica se requerirá del solicitante de las ayudas la cumplimentación de un modelo de formulario en el que se recogerán los datos relativos a las actuaciones que se pretenden desarrollar. Además de la cumplimentación de este formulario, la tramitación electrónica de la solicitud también podrá requerir la aportación de documentación adicional en formato PDF en función de la actuación para la que se solicita la ayuda.

5. En el artículo siguiente se especifica la documentación exigible para las actuaciones solicitadas.

6. Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes, se dispondrá, en este tipo de procedimiento, de menús de ayudas contextuales que permitirán la descarga de plantillas (en formato Word) conteniendo el guión de los diferentes apartados que deben cumplimentarse para que puedan ser valoradas adecuadamente, así como también la valoración que la presente convocatoria prevé para los mismos.

7. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

8. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on-line que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

Decimosegundo.— Documentación.

1. En la solicitud a presentar en la tramitación electrónica, se requerirá la cumplimentación de los siguientes apartados:

- a) Declaración responsable del solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique que no ha recibido otra ayuda o ingreso para la misma actividad.
 - c) Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) son o no susceptibles de recuperación o compensación. En el caso de efectuar declaración de IVA, declaración responsable de no haber recibido ayudas “de minimis” en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 o, en su caso, que éstas no superan los doscientos mil euros (200.000 €).
 - d) Declaración responsable del interesado de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación.
 - e) Declaración responsable del representante de la asociación de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - f) Declaración responsable del representante de la asociación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento.
 - g) Autorización al órgano gestor para verificar los datos identificativos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos y para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y laborales, así como, en caso de declaración del IVA, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en relación a la concesión ayudas bajo el régimen de “de minimis” por las distintas Administraciones Públicas. En caso de no otorgar alguna de las autorizaciones, el solicitante deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - h) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
 - i) Declaración responsable del representante de la asociación de que ésta es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - j) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones.
2. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:
- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante mediante los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente con indicación del domicilio de su sede y, en su caso, del domicilio de la delegación en Aragón.
Si se trata de asociaciones o fundaciones cuyo ámbito de actuación superen al de la Comunidad Autónoma deberán acreditar, bien que la sede está situada en la Comunidad Autónoma o, en su caso, la ubicación de la correspondiente delegación en Aragón que deberá estar constituida legalmente antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención.
 - b) Documento acreditativo de la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante acta de la Junta directiva, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, donde conste la composición de la misma y el nombramiento del representante, así como, autorización en su caso para acreditar la identidad a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de no otorgar la autorización, se aportará los documentos acreditativos de este requisito.
 - c) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º Descripción pormenorizada de cada una de las actividades diferenciadas (conciertos, obras de teatro, cuentacuentos, conferencias, charlas, exposiciones, etc.) indicando, en su caso, si está dedicada especialmente para público infantil.



- 2.º Indicación del asentamiento o asentamientos, o en su caso la ubicación (especificando las coordenadas UTM o geográficas), donde se realizan las actividades culturales.
 - 3.º Indicación de la dispersión temporal de las actuaciones con precisión del número de días y de meses en los que se programan las actividades.
 - 4.º Indicación de si la actividad o actividades propuestas han sido desarrolladas ya en esos asentamientos u otros aragoneses, en años anteriores, acompañado de un resumen y fotografías de las actividades realizadas.
- d) Presupuesto, que se estructurará mediante partidas o capítulos homogéneos según las actividades con unidades desglosadas, detallando los gastos subvencionables (con IVA y sin IVA) que se relacionan en el apartado tercero del artículo tercero de la presente convocatoria.
3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado, de forma motivada, su presentación.

Decimotercero.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio correspondiendo su tramitación al Servicio de Estrategias Territoriales. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Decimocuarto.— Subsanción de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días naturales la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento: <https://www.aragon.es/tramites/subsancion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En relación con el apartado 1 del artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, la estipulada en el artículo decimosegundo.

Decimoquinto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se rea-



lizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2329 (Ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión de valoración como órgano colegiado, al que le corresponderá elaborar el informe que en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

2. La comisión de valoración estará presidida por el Jefe del Servicio de Estrategias Territoriales y formarán parte, al menos, dos técnicos designados por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, entre los funcionarios que prestan su servicio en la Dirección General de Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como secretario. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico correspondiente sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado b) del número 1 del artículo séptimo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

4. En el caso de que se produjera un empate de puntuación entre dos o más solicitudes cuya concesión implicase la superación del crédito disponible, los criterios que diriman el orden en la relación provisional para determinar el beneficiario o beneficiarios serán los siguientes:

- a) Prevalecerá la valoración técnica del proyecto presentado sobre la valoración territorial.
- b) Si persiste el empate debido a la igualdad en las puntuaciones técnica y territorial, se examinará la valoración territorial prevaleciendo la menor valoración debida al ISDT sobre la valoración debida al rango de asentamientos.
- c) Si todavía se mantiene el empate (ya que los municipios con un ISDT inferior a 99 puntos tienen la misma puntuación) prevalecerá la propuesta cuyo ISDT sea inferior sobre los que tengan un valor del ISDT superior.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que, a efectos de notificación, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. En el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimoséptimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Ordenación del Territorio elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A efectos de notificación la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que haya sido resuelto y publicado, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



5. En la Orden constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan interponerse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Se podrán interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Decimoctavo.— Aceptación, renuncia y reformulación de la subvención.

1. Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

2. Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la resolución definitiva y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

3. No procede la reformulación de solicitudes para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

Decimonoveno.— Modificaciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. También podrá modificarse la Orden de concesión, a solicitud del interesado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la solicitud debidamente motivada y justificada, acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria, o en su caso, no dañe derechos de tercero.
- c) Que se autorice expresamente por el órgano de concesión.

3. Si el beneficiario no ha solicitado la modificación de la Orden o, habiéndola solicitado no ha obtenido una respuesta favorable, cualquier alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario, dará lugar a la revocación de la Orden de concesión.

4. Toda alteración, respecto de la solicitud presentada, de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de concesión de subvención deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecido en el apartado segundo de este artículo.

5. En ningún caso, las modificaciones autorizadas podrán implicar un incremento del importe total subvencionado ni la partida parcial correspondiente a la actuación modificada.

6. No será precisa la autorización de la modificación prevista en el apartado anterior cuando esta no altere ninguno de los criterios aplicados para la valoración del proyecto presentado.



Vigésimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial y sus modificaciones.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada de conformidad con lo establecido en el artículo vigesimoprimer.
- e) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia.
- f) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigesimoprimer.— Justificación de las subvenciones.

1. La presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario, en la que se incluirán los justificantes de gasto y de pago contemplados en el apartado 3b) de este mismo artículo y la comprobación de las obligaciones contraídas podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación del otorgamiento de la subvención hasta el 7 de noviembre de 2022.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación de la ejecución de la subvención concedida, los siguientes documentos que serán remitidos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

- a) Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.
 - 1.º Memoria de las actividades realizadas con la descripción de las ubicaciones, espectadores o asistentes, fechas y tipo de las mismas y en su caso, noticias en la prensa. Se incluirá anexo fotográfico detallado de cada una de las actuaciones. La memoria incluirá una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada por partidas homogéneas con IVA y sin IVA.



- 2.º Declaración responsable de que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
 - 3.º Declaración responsable de que no se ha percibido ninguna subvención, ni total ni parcialmente, de otras administraciones públicas o de fondos europeos para la actuación subvencionada.
 - 4.º Relación de las autorizaciones, licencias y permisos obtenidos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.
- b) Justificantes de los gastos soportados que podrán acreditarse mediante:
- 1.º Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - 2.º Documentos acreditativos del gasto (transferencias bancarias, extractos bancarios, cheques y recibos bancarios) y, en su caso, el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas.
 - 3.º Facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - 4.º Documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a los puestos de trabajo subvencionados explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado. Esta documentación se deberá aportar únicamente para la justificación de los gastos de coordinación en el caso de que esté realizada por personal contratado por la entidad subvencionada.
4. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Dado que la justificación de los gastos ha de realizarse a través de medios electrónicos, el órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.
6. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativas los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagares.
7. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo contemplado en la solicitud y a toda la documentación presentada que la acompaña.
- Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano gestor, se considerará la cantidad contemplada en el presupuesto aportado en la solicitud.
8. El beneficiario deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
9. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los apartados anteriores del presente artículo, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud del beneficiario o no cumpla los requisitos exigibles al beneficiario, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.
10. La Administración puede realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal como establecía el proyecto, la resolución o la declaración responsable, se iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención recibida.

Vigésimosegundo.— Graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente o el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al concedido inicialmente, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.
2. Si la justificación de gastos por parte del beneficiario es inferior al 90 % del importe concedido y no ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no ha obtenido una respuesta favorable, dará lugar a una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada.



3. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe concedido conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y autorizadas por el órgano gestor.

Vigésimotercero.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimocuarto.— Eficacia.

1. La presente Orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I

Municipios y asentamientos en los que las actividades deben realizarse para que las asociaciones puedan optar a solicitar ayudas

Las actuaciones solicitadas deberán llevarse a cabo en los municipios o asentamientos de población que se describen a continuación:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10).

En la tabla adjunta se incluyen también los asentamientos habitados de dichos municipios.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Abiego	9	100,581	Abiego	9	100,581	202
Huesca	Abiego	9	100,581	Alberuela de la Liena	10	99,108	69
Huesca	Abizanda	9	99,995	Abizanda	9	99,995	81
Huesca	Abizanda	9	99,995	Escanilla	10	99,758	20
Huesca	Abizanda	9	99,995	Lamata	10	99,548	39
Huesca	Abizanda	9	99,995	Ligüerre de Cinca	9	99,605	1
Huesca	Abizanda	9	99,995	Mesón de Ligüerre	10	99,776	2
Huesca	Adahuesca	9	101,465	Adahuesca	9	101,465	190
Huesca	Agüero	9	99,508	Agüero	9	99,508	137
Huesca	Agüero	9	99,508	Sanfelices	10	98,867	2
Huesca	Aisa	9	100,915	Aisa	9	100,915	132
Huesca	Aisa	9	100,915	Candanchú	9	100,432	102
Huesca	Aisa	9	100,915	Esposa	10	100,739	45
Huesca	Aisa	9	100,915	Sinués	9	100,630	57
Huesca	Albalatillo	9	100,024	Albalatillo	9	100,024	188
Huesca	Albero Alto	9	100,607	Albero Alto	9	100,607	118
Huesca	Albero Bajo	9	100,663	Albero Bajo	9	100,663	137
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,845	Alberuela de Tubo	10	99,845	100
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,845	Sodeto	9	99,845	206
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	99,882	Alcalá de Gurrea	9	99,882	213
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	99,882	Tormos	10	99,236	17
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Alcalá del Obispo	10	100,238	92
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Fañánas	9	100,238	137
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Ola	10	100,237	30
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Pueyo de Fañánas	10	99,831	78
Huesca	Alcampell	8	100,180	Alcampell	8	100,180	627
Huesca	Alcubierre	9	99,901	Alcubierre	9	99,901	372
Huesca	Alerre	9	101,150	Alerre	9	101,150	208
Huesca	Alfántega	9	99,824	Alfántega	9	99,824	133
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,731	Almunia de San Juan	8	100,731	684
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,731	Ariéstolas	9	100,115	5
Huesca	Almuniente	9	100,031	Almuniente	9	100,031	145
Huesca	Almuniente	9	100,031	Frula	9	100,031	309
Huesca	Alquézar	8	101,143	Alquézar	8	101,143	249
Huesca	Alquézar	8	101,143	Radiquero	10	100,918	84

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Alquézar	8	101,143	San Pelegrín	10	100,519	5
Huesca	Angüés	9	100,458	Angüés	9	100,458	241
Huesca	Angüés	9	100,458	Bespén	10	98,942	63
Huesca	Angüés	9	100,458	Velillas	10	99,970	66
Huesca	Ansó	8	101,710	Ansó	8	101,710	397
Huesca	Antillón	9	99,599	Antillón	9	99,599	137
Huesca	Aragüés del Puerto	9	100,317	Aragüés del Puerto	9	100,317	116
Huesca	Arén	8	99,588	Arén	8	99,588	195
Huesca	Arén	8	99,588	Betesa	10	98,525	3
Huesca	Arén	8	99,588	Campamento	9	99,394	32
Huesca	Arén	8	99,588	Casa Consistorial	10	98,373	9
Huesca	Arén	8	99,588	Molinos (Los)	10	98,388	3
Huesca	Arén	8	99,588	Puimolar	10	98,112	2
Huesca	Arén	8	99,588	Rivera de Vall	10	98,255	5
Huesca	Arén	8	99,588	San Martín	9	98,189	6
Huesca	Arén	8	99,588	Sas (El)	10	98,134	25
Huesca	Arén	8	99,588	Sobrecastell	10	98,655	27
Huesca	Arén	8	99,588	Iscles	9	98,188	11
Huesca	Argavieso	10	100,473	Argavieso	10	100,473	114
Huesca	Arguis	9	100,628	Arguis	9	100,628	145
Huesca	Arguis	9	100,628	Bentué de Rasal	10	99,127	8
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,938	Alins del Monte	10	98,927	5
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,938	Azanuy	9	99,938	172
Huesca	Azara	9	100,290	Azara	9	100,290	162
Huesca	Azlor	9	100,331	Azlor	9	100,331	148
Huesca	Baélls	10	99,778	Baélls	10	99,778	60
Huesca	Baélls	10	99,778	Nachá	10	99,542	27
Huesca	Baélls	10	99,778	Zurita	9	99,009	7
Huesca	Bailo	9	100,258	Alastuey	10	99,567	17
Huesca	Bailo	9	100,258	Arbués	10	99,490	11
Huesca	Bailo	9	100,258	Arrés	9	99,711	41
Huesca	Bailo	9	100,258	Bailo	9	100,258	129
Huesca	Bailo	9	100,258	Larués	10	99,861	65
Huesca	Baldellou	10	99,764	Baldellou	10	99,764	71
Huesca	Banastás	9	101,167	Banastás	9	101,167	327
Huesca	Barbués	10	100,409	Barbués	10	100,409	91
Huesca	Barbuñales	10	100,298	Barbuñales	10	100,298	100
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Almazorre	10	99,574	23
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Bárcabo	10	99,676	25
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Betorz	10	99,280	15
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Eripol	10	99,502	10
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Hospitaled	9	99,676	9
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Lecina	10	99,473	14
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Santa María de la Nuez	10	99,303	6
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Suelves	10	99,230	4
Huesca	Berbegal	9	100,694	Berbegal	9	100,694	308
Huesca	Bierge	8	101,025	Almunias de Rodellar (Las)	10	99,953	17
Huesca	Bierge	8	101,025	Bierge	8	101,025	145
Huesca	Bierge	8	101,025	Morrano	10	100,250	13
Huesca	Bierge	8	101,025	Rodellar	9	99,665	52
Huesca	Bierge	8	101,025	Pedruel	10	99,664	5

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Bierge	8	101,025	San Román	10	100,168	6
Huesca	Bierge	8	101,025	San Saturnino	10	99,839	3
Huesca	Bierge	8	101,025	Yaso	10	100,063	13
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Arasán	10	98,598	25
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Bisaurri	10	99,612	61
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Gabás	10	98,519	28
Huesca	Bisaurri	9	99,612	San Feliú de Veri	10	98,135	8
Huesca	Bisaurri	9	99,612	San Martín de Veri	9	98,454	15
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Urmella	10	98,535	22
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Buyelgas	10	96,135	3
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Muría (La)	10	96,135	4
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Piedrafita	10	98,135	4
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Renanué	10	96,135	5
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Veri	10	96,135	1
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Biscarrués	9	99,629	163
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Erés	10	98,831	18
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Piedramorrera	10	99,234	9
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Presa del Gállego	10	98,831	1
Huesca	Blecua y Torres	9	100,514	Blecua	10	99,864	67
Huesca	Blecua y Torres	9	100,514	Torres de Montes	9	100,514	112
Huesca	Bonansa	10	99,742	Bonansa	10	99,742	69
Huesca	Bonansa	10	99,742	Cirés	10	99,081	4
Huesca	Bonansa	10	99,742	Bibiles	10	99,319	4
Huesca	Bonansa	10	99,742	Buira	9	99,268	9
Huesca	Bonansa	10	99,742	Torre de Buira	10	99,070	4
Huesca	Borau	10	100,790	Borau	10	100,790	83
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Anzánigo	10	99,292	26
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Aquilué	10	99,449	19
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Caldearenas	9	99,464	56
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Estallo	9	98,974	9
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Javierrelatre	10	99,464	57
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Latre	10	99,244	19
Huesca	Caldearenas	9	99,464	San Vicente	10	99,366	20
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Serué	10	99,343	16
Huesca	Camporrélls	9	99,866	Camporrélls	9	99,866	123
Huesca	Candasnos	9	100,463	Candasnos	9	100,463	402
Huesca	Capdesaso	9	100,250	Capdesaso	9	100,250	208
Huesca	Capella	9	100,197	Capella	9	100,197	274
Huesca	Capella	9	100,197	Laguarres	9	99,269	65
Huesca	Capella	9	100,197	Pociello	10	99,195	11
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Casbas de Huesca	9	100,577	97
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Bastarás	10	99,458	5
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Junzano	10	100,425	40
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Labata	10	100,017	53
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Panzano	10	99,643	25
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Sieso de Huesca	10	100,312	59
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Santa Cilia de Panzano	10	99,375	11
Huesca	Castejón del Puente	9	101,160	Barrio Armentera	10	100,652	28
Huesca	Castejón del Puente	9	101,160	Castejón del Puente	9	101,160	317
Huesca	Castejón de Monegros	8	99,926	Castejón de Monegros	8	99,926	497
Huesca	Castelflorite	9	99,784	Castelflorite	9	99,784	103
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,386	Aratorés	10	100,349	33

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,386	Castiello de Jaca	9	101,386	207
Huesca	Castigaleu	10	99,740	Castigaleu	10	99,740	79
Huesca	Castigaleu	10	99,740	San Lorenzo	10	98,767	1
Huesca	Castillazuelo	9	100,375	Castillazuelo	9	100,375	164
Huesca	Castillonroy	9	99,980	Castillonroy	9	99,980	332
Huesca	Castillonroy	9	99,980	Santa Ana	10	98,986	1
Huesca	Colungo	9	100,173	Asque	10	99,642	16
Huesca	Colungo	9	100,173	Colungo	9	100,173	102
Huesca	Chalamera	9	100,060	Chalamera	9	100,060	114
Huesca	Chía	10	100,504	Chía	10	100,504	83
Huesca	Chimillas	8	101,127	Chimillas	8	101,127	411
Huesca	Esplús	8	100,248	Esplús	8	100,248	573
Huesca	Esplús	8	100,248	Pueblas (Las)	10	99,704	11
Huesca	Esplús	8	100,248	Santa María del Pilar	10	98,711	44
Huesca	Esplús	8	100,248	Torregrosa	10	99,361	1
Huesca	Esplús	8	100,248	Mapsa	10	98,931	7
Huesca	Esplús	8	100,248	Moncasi	10	99,001	5
Huesca	Esplús	8	100,248	Rolzasa	10	98,844	3
Huesca	Esplús	8	100,248	Clamor de Ráfales (La)	10	98,894	2
Huesca	Esplús	8	100,248	Espartal (El)	10	98,847	3
Huesca	Estada	9	99,932	Estada	9	99,932	204
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,469	Caserras del Castillo	10	98,855	5
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,469	Estopiñán	9	99,469	99
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,469	Saganta	9	99,469	16
Huesca	Fago	10	99,884	Fago	10	99,884	21
Huesca	Fanlo	9	100,381	Buerba	10	100,381	30
Huesca	Fanlo	9	100,381	Buisán	10	100,381	10
Huesca	Fanlo	9	100,381	Fanlo	10	100,381	28
Huesca	Fanlo	9	100,381	Nerín	10	100,381	14
Huesca	Fanlo	9	100,381	Vió	10	100,381	8
Huesca	Fanlo	9	100,381	Yeba	10	100,271	13
Huesca	Fiscal	8	99,900	Albella	9	99,504	15
Huesca	Fiscal	8	99,900	Arresa	10	99,765	11
Huesca	Fiscal	8	99,900	Borrastre	10	99,892	30
Huesca	Fiscal	8	99,900	Fiscal	9	99,900	195
Huesca	Fiscal	8	99,900	Jánovas	10	99,771	4
Huesca	Fiscal	8	99,900	Javierre de Ara	10	99,510	13
Huesca	Fiscal	8	99,900	Lardiés	10	99,619	10
Huesca	Fiscal	8	99,900	Ligüerre de Ara	10	99,560	37
Huesca	Fiscal	8	99,900	Planillo	10	99,251	8
Huesca	Fiscal	8	99,900	San Felices de Ara	10	99,339	10
Huesca	Fiscal	8	99,900	San Juste	10	99,607	9
Huesca	Fiscal	8	99,900	San Martín de Solana	10	99,442	1
Huesca	Fiscal	8	99,900	Santa Olaria de Ara	10	99,604	1
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Bacamorta	10	98,735	6
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Colladas (Las)	10	99,078	8
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Espluga	9	98,841	17
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Foradada del Toscar	10	99,330	25
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Lacort	10	98,805	4
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Lascorz	10	98,404	5
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Morillo de Liena	10	99,486	35
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Navarri	9	99,300	19

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Senz	10	98,779	17
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Viu	10	98,342	22
Huesca	Gistaín	9	100,762	Gistaín	9	100,762	133
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Artasona	10	99,427	45
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Coscojuela de Fantova	10	98,973	28
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Enate	10	99,949	71
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Grado (El)	8	99,949	236
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Poblado (El)	10	99,503	8
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Urbanización El Tozal	10	99,332	5
Huesca	Hoz de Jaca	10	100,574	Hoz de Jaca	10	100,574	68
Huesca	Huerto	9	99,964	Huerto	9	99,964	189
Huesca	Huerto	9	99,964	Usón	10	99,267	27
Huesca	Huerto	9	99,964	Venta de Ballerías	10	99,482	11
Huesca	Ibieca	9	100,010	Ibieca	9	100,010	113
Huesca	Ilche	9	100,012	Fornillos	10	100,012	54
Huesca	Ilche	9	100,012	Ilche	10	100,010	23
Huesca	Ilche	9	100,012	Monesma	10	99,584	36
Huesca	Ilche	9	100,012	Morilla	10	100,012	56
Huesca	Ilche	9	100,012	Odina	10	99,046	2
Huesca	Ilche	9	100,012	Permisán	10	100,012	14
Huesca	Isábena	9	99,583	Esdolomada	10	98,934	13
Huesca	Isábena	9	99,583	Merli	10	98,683	10
Huesca	Isábena	9	99,583	Mont de Roda	10	99,253	11
Huesca	Isábena	9	99,583	Puebla de Roda (La)	9	99,583	105
Huesca	Isábena	9	99,583	Riguala de Serraduy	10	98,940	3
Huesca	Isábena	9	99,583	Roda de Isábena	10	99,400	48
Huesca	Isábena	9	99,583	San Esteban del Mall	10	98,978	2
Huesca	Isábena	9	99,583	Serraduy	9	99,363	47
Huesca	Isábena	9	99,583	Vileta de Serraduy (La)	10	98,997	8
Huesca	Jasa	10	99,999	Jasa	10	99,999	94
Huesca	Labuerda	9	100,443	Labuerda	9	100,443	145
Huesca	Labuerda	9	100,443	San Vicente	10	99,071	9
Huesca	Laluenga	9	100,089	Laluenga	9	100,089	194
Huesca	Laperdiguera	10	100,325	Laperdiguera	10	100,325	92
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,728	Lascellas	10	100,728	42
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,728	Ponzano	10	100,728	91
Huesca	Lascuarre	9	99,628	Lascuarre	9	99,628	135
Huesca	Lascuarre	9	99,628	Poblado El Aguilar	10	98,988	11
Huesca	Lascuarre	9	99,628	Sagarras Altas	10	99,237	1
Huesca	Laspaules	9	99,328	Abella	10	98,727	18
Huesca	Laspaules	9	99,328	Alins	10	98,500	11
Huesca	Laspaules	9	99,328	Ardanué	10	98,497	2
Huesca	Laspaules	9	99,328	Denuy	10	98,455	7
Huesca	Laspaules	9	99,328	Espés	10	98,570	7
Huesca	Laspaules	9	99,328	Espés Alto	10	98,607	5
Huesca	Laspaules	9	99,328	Laspaules	9	99,328	97
Huesca	Laspaules	9	99,328	Llagunas	10	98,667	1
Huesca	Laspaules	9	99,328	Neril	10	98,820	20
Huesca	Laspaules	9	99,328	Suils	9	99,174	40
Huesca	Laspaules	9	99,328	Villaplana	10	98,950	5
Huesca	Laspaules	9	99,328	Villarrué	10	98,823	9
Huesca	Laspuña	9	100,043	Casal (El)	10	99,358	10

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Laspuña	9	100,043	Ceresa	10	99,624	42
Huesca	Laspuña	9	100,043	Laspuña	9	100,043	236
Huesca	Loarre	9	100,097	Linás de Marcuello	10	99,238	26
Huesca	Loarre	9	100,097	Loarre	9	100,097	237
Huesca	Loarre	9	100,097	Santa Engracia de Loarre	10	99,489	18
Huesca	Loarre	9	100,097	Sarsamarcuello	10	99,750	64
Huesca	Loporzano	8	100,275	Aguas	10	98,392	41
Huesca	Loporzano	8	100,275	Almunia del Romeral (La)	10	98,393	44
Huesca	Loporzano	8	100,275	Ayera	10	99,174	13
Huesca	Loporzano	8	100,275	Bandaliés	10	99,768	63
Huesca	Loporzano	8	100,275	Barluenga	10	99,178	50
Huesca	Loporzano	8	100,275	Castilsabás	10	98,898	23
Huesca	Loporzano	8	100,275	Coscollano	10	98,467	34
Huesca	Loporzano	8	100,275	Chibluco	10	98,631	32
Huesca	Loporzano	8	100,275	Loporzano	9	100,275	116
Huesca	Loporzano	8	100,275	Loscertales	10	98,749	7
Huesca	Loporzano	8	100,275	Molinos (Los)	10	98,689	5
Huesca	Loporzano	8	100,275	San Julián de Banzo	10	98,620	30
Huesca	Loporzano	8	100,275	Santa Eulalia la Mayor	10	98,871	68
Huesca	Loporzano	8	100,275	Sasa del Abadiado	10	99,279	36
Huesca	Loporzano	8	100,275	Sipán	10	98,855	12
Huesca	Loscorrales	10	100,151	Loscorrales	10	100,151	93
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	99,147	Cajigar	10	99,122	30
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	99,147	Noguero(Caserio)	10	99,147	39
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Castillo Pompian	10	100,191	2
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Lascasas	10	100,191	47
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Monflorite	9	100,763	362
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Pompenillo	9	100,679	21
Huesca	Montanuy	9	99,396	Aneto	10	98,914	17
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ardanuy	10	99,090	4
Huesca	Montanuy	9	99,396	Benifóns	10	99,128	7
Huesca	Montanuy	9	99,396	Bono	10	99,027	6
Huesca	Montanuy	9	99,396	Castanesa	10	98,921	35
Huesca	Montanuy	9	99,396	Castarné	10	99,080	11
Huesca	Montanuy	9	99,396	Escané	10	99,123	4
Huesca	Montanuy	9	99,396	Estet	10	98,891	5
Huesca	Montanuy	9	99,396	Fonchanina	10	98,866	2
Huesca	Montanuy	9	99,396	Forcat	10	98,999	8
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ginasté	9	99,068	6
Huesca	Montanuy	9	99,396	Montanuy	9	99,396	51
Huesca	Montanuy	9	99,396	Noales	10	99,396	36
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ribera	10	99,083	1
Huesca	Montanuy	9	99,396	Sefiú	10	99,246	16
Huesca	Montanuy	9	99,396	Viñal	10	99,255	2
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ervera	10	99,136	4
Huesca	Naval	9	99,818	Naval	9	99,818	243
Huesca	Naval	9	99,818	Mipanas	9	99,351	18
Huesca	Novales	9	100,257	Novales	9	100,257	147
Huesca	Nueno	8	101,168	Arascués	9	101,168	386
Huesca	Nueno	8	101,168	Belsué	10	99,502	12

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Nueno	8	101,168	Nocito	10	98,537	26
Huesca	Nueno	8	101,168	Nueno	9	101,112	111
Huesca	Nueno	8	101,168	Sabayés	9	100,369	33
Huesca	Nueno	8	101,168	Santa Eulalia de la Peña	10	99,578	19
Huesca	Olvena	10	99,910	Olvena	10	99,910	58
Huesca	Osso de Cinca	8	100,518	Almudáfar	10	100,034	68
Huesca	Osso de Cinca	8	100,518	Osso de Cinca	8	100,518	603
Huesca	Palo	10	99,881	Palo	10	99,881	28
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Centenero	10	98,158	12
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Éna	10	98,234	21
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Peña Estación (La)	10	98,581	43
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Rasal	10	98,500	20
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Riglos	9	99,315	82
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Salinas de Jaca	10	98,607	23
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Santa María	10	98,662	21
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Triste	10	98,677	17
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Villalangua	10	98,523	14
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Yeste	10	98,417	2
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Calasanz	10	99,305	55
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Cuatrocorz	10	98,976	2
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Gabasa	10	99,418	19
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Peralta de la Sal	9	99,691	150
Huesca	Peraltilla	9	100,263	Peraltilla	9	100,263	224
Huesca	Perarrúa	9	100,147	Besiáns	10	99,880	46
Huesca	Perarrúa	9	100,147	Perarrúa	10	100,147	61
Huesca	Pertusa	9	100,150	Pertusa	9	100,150	129
Huesca	Piracés	9	100,191	Piracés	9	100,191	96
Huesca	Plan	8	100,360	Plan	9	100,360	167
Huesca	Plan	8	100,360	Saravillo	9	100,105	86
Huesca	Plan	8	100,360	Serveto	10	99,885	21
Huesca	Poleñino	9	99,408	Poleñino	9	99,408	199
Huesca	Pozán de Vero	9	100,265	Pozán de Vero	9	100,265	234
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,435	Puebla de Castro (La)	9	100,435	277
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,435	Lago de Barasona	9	100,435	114
Huesca	Puente de Montañana	9	99,769	Montañana	9	99,442	17
Huesca	Puente de Montañana	9	99,769	Puente de Montañana	9	99,769	68
Huesca	Puente de Montañana	9	99,769	Torre Baró	10	99,012	11
Huesca	Puértolas	9	100,555	Belsierre	10	100,066	35
Huesca	Puértolas	9	100,555	Bestué	10	99,212	19
Huesca	Puértolas	9	100,555	Escalona	9	100,555	107
Huesca	Puértolas	9	100,555	Puértolas	9	99,478	15
Huesca	Puértolas	9	100,555	Puyarruego	9	100,295	25
Huesca	Puértolas	9	100,555	Santa María	10	99,723	7
Huesca	Puértolas	9	100,555	Escuain	10	99,196	3
Huesca	Puértolas	9	100,555	Santa Justa	10	100,158	1
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Araguás	10	98,372	18
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Molinos (Los)	10	98,480	14
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Muera (La)	10	98,037	2
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Oncíns	10	98,079	19
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Pardina (La)	10	98,607	2
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Plano (El)	9	98,069	16

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	62
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	San Lorién	10	98,291	10
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Soto (El)	10	98,750	6
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Torrelisa	10	98,349	18
Huesca	Pueyo de Santa Cruz	9	100,207	Pueyo de Santa Cruz	9	100,207	326
Huesca	Quicena	9	101,206	Quicena	9	101,206	291
Huesca	Sahún	8	100,995	Eresué	10	99,887	30
Huesca	Sahún	8	100,995	Eriste	9	100,995	133
Huesca	Sahún	8	100,995	Linsoles	10	100,451	2
Huesca	Sahún	8	100,995	Escamps (Els)	10	100,523	10
Huesca	Sahún	8	100,995	Sahún	9	100,806	127
Huesca	Salas Altas	9	100,505	Salas Altas	9	100,505	309
Huesca	Salas Bajas	9	100,469	Salas Bajas	9	100,469	193
Huesca	Salillas	10	100,298	Salillas	10	100,298	107
Huesca	San Esteban de Litera	8	100,860	San Esteban de Litera	8	100,860	570
Huesca	Sangarrén	9	100,417	Sangarrén	9	100,417	219
Huesca	San Juan de Plan	9	100,882	San Juan de Plan	9	100,882	148
Huesca	Santa Cilia	9	100,600	Santa Cilia	9	100,600	230
Huesca	Santa Cilia	9	100,600	Somanés	10	99,647	15
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,699	Binacua	10	100,484	30
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,699	Santa Cruz de la Serós	9	100,699	163
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,361	Santaliestra y San Quílez	10	99,361	64
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,361	Caballera	10	97,930	11
Huesca	Secastilla	9	100,174	Secastilla	10	100,174	96
Huesca	Secastilla	9	100,174	Torreciudad	10	99,353	29
Huesca	Secastilla	9	100,174	Ubierno	10	99,793	20
Huesca	Secastilla	9	100,174	Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,821	4
Huesca	Seira	9	100,210	Abi	10	99,530	19
Huesca	Seira	9	100,210	Barbaruéns	10	99,380	20
Huesca	Seira	9	100,210	Seira	9	100,210	115
Huesca	Sena	8	100,366	Sena	8	100,366	491
Huesca	Senés de Alcubierre	10	100,615	Senés de Alcubierre	10	100,615	45
Huesca	Sesa	9	99,490	Sesa	9	99,490	162
Huesca	Sesué	9	100,907	Sesué	9	100,907	108
Huesca	Sesué	9	100,907	Sos	10	100,360	15
Huesca	Siétamo	8	100,896	Arbaniés	10	99,943	51
Huesca	Siétamo	8	100,896	Castejón de Arbaniés	9	100,083	25
Huesca	Siétamo	8	100,896	Liesa	10	100,023	44
Huesca	Siétamo	8	100,896	Siétamo	8	100,896	590
Huesca	Sopeira	10	99,832	Santoréns	9	99,406	26
Huesca	Sopeira	10	99,832	Sopeira	10	99,832	60
Huesca	Sopeira	10	99,832	Pallerol	10	99,276	7
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Hospital	10	99,725	11
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Lafortunada	9	100,038	102
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Revilla	10	98,462	11
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Salinas	9	99,515	24
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Sin	10	98,674	35
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Tella	10	98,717	35
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Badaín	10	99,712	6
Huesca	Tierz	8	101,045	Tierz	8	101,045	800

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Tolva	9	99,618	Almunia de San Lorenzo	10	97,930	1
Huesca	Tolva	9	99,618	Luzás	10	98,834	15
Huesca	Tolva	9	99,618	Sagarras Bajas	10	99,092	19
Huesca	Tolva	9	99,618	Tolva	10	99,618	91
Huesca	Torla-Ordessa	8	101,049	Fragén	10	100,582	30
Huesca	Torla-Ordessa	8	101,049	Linás de Broto	10	100,390	48
Huesca	Torla-Ordessa	8	101,049	Torla	8	101,049	221
Huesca	Torralba de Aragón	9	100,734	Torralba de Aragón	9	100,734	109
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Torre la Ribera	10	99,319	21
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Vilas del Turbón	9	99,428	30
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Villacarli	10	99,333	32
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Visalibóns	10	99,212	12
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,433	Lacuadrada	10	99,104	17
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,433	Torres de Alcanadre	10	99,433	74
Huesca	Torres de Barbués	9	99,919	Torres de Barbués	10	99,792	45
Huesca	Torres de Barbués	9	99,919	Valfonda de Santa Ana	9	99,919	206
Huesca	Tramaced	10	100,053	Tramaced	10	100,053	100
Huesca	Valfarta	10	99,327	Valfarta	10	99,327	65
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Aguascaldas	10	99,680	18
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Biescas	10	99,180	10
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Liert	10	99,304	18
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Santa Maura	10	99,680	15
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Esterún	10	99,180	3
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Egea	10	99,217	21
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Padarniú	10	99,121	6
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Pueyo	10	98,992	5
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Reperós	10	99,006	2
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Sala	10	99,013	2
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Serrate	10	99,025	9
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Piniello	10	98,992	1
Huesca	Velilla de Cinca	9	100,673	Velilla de Cinca	9	100,673	480
Huesca	Beranuy	10	99,129	Ballabriga	10	98,783	3
Huesca	Beranuy	10	99,129	Beranuy	10	99,129	19
Huesca	Beranuy	10	99,129	Biascas de Obarra	10	98,972	12
Huesca	Beranuy	10	99,129	Calvera	10	98,837	13
Huesca	Beranuy	10	99,129	Herrerías (Las)	10	99,098	12
Huesca	Beranuy	10	99,129	Pardinella	10	98,952	15
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Chiriveta	10	98,768	1
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Litera	10	99,287	18
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Viacamp	10	99,287	20
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Montfalcó	10	98,368	2
Huesca	Vicién	9	100,097	Vicién	9	100,097	122
Huesca	Villanova	9	100,409	Villanova	9	100,409	171
Huesca	Villanúa	8	101,638	Villanúa	8	101,638	524
Huesca	Villanueva de Sigena	8	100,465	Villanueva de Sigena	8	100,465	364
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Fanlillo	10	99,372	4
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Orús	10	99,391	4
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	San Julián de Basa	10	99,875	10
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Sobás	10	99,559	16
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Yebra de Basa	9	100,316	118
Huesca	Yésero	10	99,677	Yésero	10	99,677	60

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,384	Javierregay	10	100,046	92
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,384	Puente la Reina de Jaca	9	100,384	67
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,384	Santa Engracia de Jaca	10	100,384	92
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,336	Estiche de Cinca	9	99,905	121
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,336	Pomar de Cinca	9	100,336	422
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,336	Santalecina	9	99,860	252
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Casas de Nuevo (Las)	10	99,443	5
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Lupiñén	9	100,315	211
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Montmesa	10	99,333	80
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Ortilla	10	99,689	52
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,859	Buera	9	99,363	105
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,859	Huerta de Vero	9	99,859	99
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Costean	10	99,419	84
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Hoz de Barbastro	9	99,419	132
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Montesa	10	99,419	12
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Salinas de Hoz	10	99,123	12
Huesca	Vencillón	9	100,726	Vencillón	9	100,726	399
Teruel	Ababuj	10	99,080	Ababuj	10	99,080	76
Teruel	Abejuela	10	98,130	Abejuela	10	98,130	57
Teruel	Aguatón	10	99,111	Aguatón	10	99,111	17
Teruel	Aguilar del Alfambra	9	99,446	Aguilar del Alfambra	9	99,446	76
Teruel	Alacón	9	99,283	Alacón	9	99,283	235
Teruel	Alba	9	100,276	Alba	9	100,276	184
Teruel	Albentosa	8	100,283	Albentosa	8	100,283	161
Teruel	Albentosa	8	100,283	Venta del Aire	9	100,175	93
Teruel	Albentosa	8	100,283	Estación Mora de Rubielos	10	100,057	8
Teruel	Albentosa	8	100,283	Fuen del Cepo	10	99,376	29
Teruel	Albentosa	8	100,283	Mases (Los)	10	99,907	3
Teruel	Alcaine	10	98,394	Alcaine	10	98,394	46
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Alcalá de la Selva	8	100,369	270
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Sol y Nieve	10	99,763	6
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Solano de la Vega	10	99,891	11
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Virgen de la Vega (La)	10	100,149	65
Teruel	Almohaja	10	99,197	Almohaja	10	99,197	14
Teruel	Alobras	10	99,024	Alobras	10	99,024	65
Teruel	Alpeñés	10	97,952	Alpeñés	10	97,952	20
Teruel	Allepuz	9	99,535	Allepuz	9	99,535	128
Teruel	Alloza	8	99,358	Alloza	8	99,358	577
Teruel	Allueva	10	99,314	Allueva	10	99,314	22
Teruel	Anadón	10	98,938	Anadón	10	98,938	32
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,939	Arcos de las Salinas	9	99,939	112
Teruel	Arens de Lledó	9	99,887	Arens de Lledó	9	99,887	221
Teruel	Argente	9	99,514	Argente	9	99,514	199
Teruel	Azaila	9	99,667	Azaila	9	99,667	100
Teruel	Bádenas	10	99,072	Bádenas	10	99,072	18
Teruel	Báguena	9	100,039	Báguena	9	100,039	278
Teruel	Bañón	9	99,826	Bañón	9	99,826	149
Teruel	Barrachina	9	99,246	Barrachina	9	99,246	113
Teruel	Bea	10	99,156	Bea	10	99,156	31

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Belmonte de San José	9	99,758	Belmonte de San José	9	99,758	123
Teruel	Bello	9	99,625	Bello	9	99,625	224
Teruel	Berge	9	99,424	Berge	9	99,424	237
Teruel	Bezas	10	99,880	Bezas	10	99,880	63
Teruel	Blancas	9	99,532	Blancas	9	99,532	132
Teruel	Blesa	10	98,432	Blesa	10	98,432	85
Teruel	Bordón	9	99,584	Bordón	9	99,584	116
Teruel	Bronchales	8	99,954	Bronchales	8	99,954	424
Teruel	Bueña	10	99,276	Bueña	10	99,276	52
Teruel	Burbáguena	9	99,577	Burbáguena	9	99,577	207
Teruel	Cabra de Mora	10	99,261	Cabra de Mora	10	99,261	68
Teruel	Calomarde	10	98,085	Calomarde	10	98,085	78
Teruel	Camañas	9	99,169	Camañas	9	99,169	140
Teruel	Camarena de la Sierra	9	100,134	Camarena de la Sierra	9	100,134	116
Teruel	Camarillas	9	99,426	Camarillas	9	99,426	82
Teruel	Cañada de Benatanduz	10	98,300	Cañada de Benatanduz	10	98,300	34
Teruel	Cañada de Verich (La)	10	99,393	Cañada de Verich (La)	10	99,393	101
Teruel	Cañada Vellida	10	99,338	Cañada Vellida	10	99,338	37
Teruel	Cañizar del Olivar	9	99,681	Cañizar del Olivar	9	99,681	105
Teruel	Cascante del Río	10	99,380	Cascante del Río	10	99,380	69
Teruel	Castejón de Tornos	10	98,757	Castejón de Tornos	10	98,757	52
Teruel	Castel de Cabra	9	99,287	Castel de Cabra	9	99,287	95
Teruel	Castelnou	9	99,733	Castelnou	9	99,733	120
Teruel	Castellar (El)	10	98,698	Castellar (El)	10	98,698	56
Teruel	Celadas	9	99,852	Celadas	9	99,852	374
Teruel	Cerollera (La)	9	99,449	Cerollera (La)	9	99,449	84
Teruel	Codoñera (La)	9	99,631	Codoñera (La)	9	99,631	317
Teruel	Corbalán	9	99,767	Corbalán	9	99,767	108
Teruel	Cortes de Aragón	10	99,102	Cortes de Aragón	10	99,102	63
Teruel	Cosa	10	98,926	Corbatón	10	98,388	8
Teruel	Cosa	10	98,926	Cosa	10	98,926	47
Teruel	Crivillén	10	99,032	Crivillén	10	99,032	87
Teruel	Cuba (La)	10	99,831	Cuba (La)	10	99,831	42
Teruel	Cubla	10	98,999	Cubla	10	98,999	52
Teruel	Cucalón	10	99,257	Cucalón	10	99,257	82
Teruel	Cuervo (El)	10	98,969	Cuervo (El)	10	98,969	74
Teruel	Cuevas de Almudén	9	99,435	Cuevas de Almudén	9	99,435	118
Teruel	Cuevas Labradas	9	99,699	Cuevas Labradas	9	99,699	137
Teruel	Ejulve	9	99,348	Ejulve	9	99,348	178
Teruel	Escorihuela	9	99,062	Escorihuela	9	99,062	141
Teruel	Estercuel	9	99,301	Estercuel	9	99,301	209
Teruel	Ferreruela de Huerva	10	100,162	Ferreruela de Huerva	10	100,162	74
Teruel	Fonfría	10	98,828	Fonfría	10	98,828	29
Teruel	Formiche Alto	9	99,657	Formiche Alto	9	99,657	122
Teruel	Formiche Bajo	9	99,657	Formiche Bajo	10	99,268	33
Teruel	Fórnoles	10	99,671	Fórnoles	10	99,671	81
Teruel	Fortanete	9	99,313	Fortanete	9	99,313	200
Teruel	Foz-Calanda	9	100,125	Foz-Calanda	9	100,125	271
Teruel	Fresneda (La)	8	99,816	Fresneda (La)	8	99,816	457
Teruel	Frías de Albarracín	9	98,054	Frías de Albarracín	9	98,054	105
Teruel	Fuenferrada	10	98,283	Fuenferrada	10	98,283	40
Teruel	Fuentes Calientes	10	99,327	Fuentes Calientes	10	99,327	92

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Fuentes Claras	9	100,281	Fuentes Claras	9	100,281	433
Teruel	Fuentes de Rubielos	9	99,342	Fuentes de Rubielos	9	99,342	154
Teruel	Fuentespalda	9	100,255	Fuentespalda	9	100,255	293
Teruel	Galve	9	99,627	Galve	9	99,627	163
Teruel	Gargallo	9	99,670	Gargallo	9	99,670	98
Teruel	Gea de Albarracín	9	99,931	Gea de Albarracín	9	99,931	378
Teruel	Ginebrosa (La)	9	99,589	Ginebrosa (La)	9	99,589	201
Teruel	Griegos	9	99,411	Griegos	9	99,411	138
Teruel	Guadalaviar	9	99,673	Guadalaviar	9	99,673	253
Teruel	Gúdar	9	100,220	Gúdar	9	100,220	79
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,194	Cobatillas	10	99,123	19
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,194	Hinojosa de Jarque	10	99,194	91
Teruel	Hoz de la Vieja (La)	10	99,171	Hoz de la Vieja (La)	10	99,171	91
Teruel	Huesa del Común	10	98,184	Huesa del Común	10	98,184	62
Teruel	Huesa del Común	10	98,184	Rudilla	10	97,662	11
Teruel	Iglesuela del Cid (La)	8	99,418	Iglesuela del Cid (La)	8	99,418	407
Teruel	Jabaloyas	10	98,716	Arroyofrío	10	98,519	8
Teruel	Jabaloyas	10	98,716	Jabaloyas	10	98,716	53
Teruel	Jarque de la Val	10	98,944	Jarque de la Val	10	98,944	60
Teruel	Jatiel	10	99,278	Jatiel	10	99,278	45
Teruel	Jorcas	10	98,354	Jorcas	10	98,354	34
Teruel	Josa	10	98,444	Josa	10	98,444	36
Teruel	Lagueruela	10	99,946	Lagueruela	10	99,946	66
Teruel	Lanzuela	10	99,962	Lanzuela	10	99,962	25
Teruel	Libros	9	98,552	Libros	9	98,552	104
Teruel	Lidón	10	98,993	Lidón	10	98,993	54
Teruel	Linares de Mora	9	99,092	Castelvispal	10	98,331	4
Teruel	Linares de Mora	9	99,092	Linares de Mora	9	99,092	222
Teruel	Loscos	9	98,619	Colladico (El)	10	98,047	4
Teruel	Loscos	9	98,619	Loscos	10	98,619	90
Teruel	Loscos	9	98,619	Mezquita de Loscos	10	98,487	22
Teruel	Loscos	9	98,619	Piedrahíta	10	98,157	6
Teruel	Lledó	9	99,601	Lledó	9	99,601	172
Teruel	Maicas	10	98,865	Maicas	10	98,865	31
Teruel	Martín del Río	9	99,856	Martín del Río	9	99,856	371
Teruel	Martín del Río	9	99,856	Rambla de Martín (La)	10	99,856	1
Teruel	Mata de Los Olmos (La)	9	99,297	Mata de los Olmos (La)	9	99,297	257
Teruel	Mazaleón	8	100,110	Mazaleón	8	100,110	503
Teruel	Mezquita de Jarque	9	99,403	Mezquita de Jarque	9	99,403	87
Teruel	Mirambel	9	99,697	Mirambel	9	99,697	111
Teruel	Miravete de la Sierra	10	99,452	Miravete de la Sierra	10	99,452	38
Teruel	Molinos	9	99,699	Molinos	9	99,699	238
Teruel	Monforte de Moyuela	10	99,001	Monforte de Moyuela	10	99,001	71
Teruel	Monroyo	9	99,897	Monroyo	9	99,897	318
Teruel	Monteagudo del Castillo	10	99,231	Monteagudo del Castillo	10	99,231	51
Teruel	Monterde de Albarracín	10	97,959	Monterde de Albarracín	10	97,959	57
Teruel	Moscardón	10	99,178	Moscardón	10	99,178	53
Teruel	Noguera de Albarracín	9	99,315	Noguera	9	99,315	142
Teruel	Nogueras	10	98,991	Nogueras	10	98,991	28
Teruel	Nogueruelas	8	99,549	Nogueruelas	8	99,549	207

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Obón	10	98,524	Obón	10	98,524	32
Teruel	Odón	9	99,172	Odón	9	99,172	218
Teruel	Ojos Negros	9	99,429	Ojos Negros	9	99,429	300
Teruel	Ojos Negros	9	99,429	Sierra Menera	10	98,166	30
Teruel	Olba	9	99,273	Artiga (La)	10	99,273	14
Teruel	Olba	9	99,273	Civera (La)	9	99,215	5
Teruel	Olba	9	99,273	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	10	99,124	7
Teruel	Olba	9	99,273	Giles (Los)	9	99,121	18
Teruel	Olba	9	99,273	Lucas (Los)	9	98,977	11
Teruel	Olba	9	99,273	Masico (El)	10	99,185	7
Teruel	Olba	9	99,273	Olba	9	99,273	87
Teruel	Olba	9	99,273	Pertegaces (Los)	10	99,058	46
Teruel	Olba	9	99,273	Ramones (Los)	9	99,063	24
Teruel	Olba	9	99,273	Tarragones (Los)	10	98,978	13
Teruel	Olba	9	99,273	Tosca (La)	10	98,864	7
Teruel	Olba	9	99,273	Ventas (Las)	9	99,273	4
Teruel	Olba	9	99,273	Villanuevas (Los)	10	99,184	21
Teruel	Oliete	9	99,248	Oliete	9	99,248	340
Teruel	Olmos (Los)	9	99,159	Olmos (Los)	9	99,159	118
Teruel	Orríos	9	99,013	Orríos	9	99,013	130
Teruel	Palomar de Arroyos	9	99,470	Palomar de Arroyos	9	99,470	168
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Cervera del Rincón	9	98,679	14
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Cuevas de Portalrubio	10	98,499	10
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Pancrudo	9	99,418	76
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Portalrubio	10	98,785	19
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,723	Jaganta	10	98,537	11
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,723	Parras de Castellote (Las)	10	98,723	45
Teruel	Peñarroya de Tastavins	8	100,183	Peñarroya de Tastavins	8	100,183	450
Teruel	Peracense	10	99,298	Peracense	10	99,298	85
Teruel	Peralejos	10	99,669	Peralejos	10	99,669	85
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,754	Perales del Alfambra	8	99,754	222
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,754	Villalba Alta	10	98,901	29
Teruel	Pitarque	9	99,063	Pitarque	9	99,063	69
Teruel	Plou	10	99,282	Plou	10	99,282	48
Teruel	Pobo (El)	9	99,490	Pobo (El)	9	99,490	112
Teruel	Portellada (La)	9	99,808	Portellada (La)	9	99,808	230
Teruel	Pozondón	10	99,223	Pozondón	10	99,223	47
Teruel	Pozuel del Campo	10	98,754	Pozuel del Campo	10	98,754	62
Teruel	Puebla de Valverde (La)	8	100,583	Puebla de Valverde (La)	8	100,583	445
Teruel	Puertomingalvo	9	99,877	Puertomingalvo	9	99,877	125
Teruel	Ráfales	9	99,715	Ráfales	9	99,715	144
Teruel	Rillo	10	99,096	Rillo	10	99,096	82
Teruel	Rillo	10	99,096	Son del Puerto	10	98,598	10
Teruel	Riodeva	9	98,549	Riodeva	9	98,549	128
Teruel	Ródenas	10	99,478	Ródenas	10	99,478	61
Teruel	Royuela	9	99,869	Royuela	9	99,869	212
Teruel	Rubiales	10	99,607	Rubiales	10	99,607	42
Teruel	Rubielos de la Cérda	10	98,119	Rubielos de la Cérda	10	98,119	37
Teruel	Salcedillo	10	98,717	Salcedillo	10	98,717	11

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Saldón	10	98,531	Saldón	10	98,531	25
Teruel	Samper de Calanda	8	99,707	Samper de Calanda	8	99,707	731
Teruel	San Agustín	9	99,453	Baltasares (Los)	10	98,812	2
Teruel	San Agustín	9	99,453	Caballero	10	98,591	4
Teruel	San Agustín	9	99,453	Poviles	10	99,115	1
Teruel	San Agustín	9	99,453	Hoz (La)	10	98,982	1
Teruel	San Agustín	9	99,453	Mas Blanco	10	99,156	7
Teruel	San Agustín	9	99,453	Mases y Tamboril	10	98,818	5
Teruel	San Agustín	9	99,453	Pastores (Los)	10	98,675	4
Teruel	San Agustín	9	99,453	Peiros (Los)	10	98,607	4
Teruel	San Agustín	9	99,453	San Agustín	9	99,453	110
Teruel	San Martín del Río	9	99,353	San Martín del Río	9	99,353	137
Teruel	Santa Cruz de Nogueras	10	99,039	Santa Cruz de Nogueras	10	99,039	30
Teruel	Segura de Los Baños	9	99,060	Segura de los Baños	9	99,060	38
Teruel	Seno	10	98,186	Seno	10	98,186	44
Teruel	Singra	10	99,723	Singra	10	99,723	80
Teruel	Terriente	9	99,159	Terriente	9	99,159	145
Teruel	Terriente	9	99,159	Villarejo (El)	10	98,861	36
Teruel	Toril Y Masegoso	10	99,206	Masegoso	10	99,072	11
Teruel	Toril Y Masegoso	10	99,206	Toril	10	99,206	25
Teruel	Tormón	10	98,157	Tormón	10	98,157	25
Teruel	Tornos	9	99,652	Tornos	9	99,652	201
Teruel	Torralba de Los Sisonos	9	99,751	Torralba de los Sisonos	9	99,751	162
Teruel	Torrecilla de Alcañiz	9	100,136	Torrecilla de Alcañiz	9	100,136	450
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	98,821	Godos	10	98,821	49
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	98,821	Torrecilla del Rebollar	10	98,821	73
Teruel	Torre de Arcas	10	99,849	Torre de Arcas	10	99,849	93
Teruel	Torre de las Arcas	10	99,129	Torre de las Arcas	10	99,129	25
Teruel	Torre del Compte	9	99,978	Torre del Compte	9	99,978	122
Teruel	Torrelacárcel	9	99,908	Torrelacárcel	9	99,908	142
Teruel	Torre Los Negros	10	98,525	Torre los Negros	10	98,525	82
Teruel	Torremocha de Jiloca	9	99,885	Torremocha de Jiloca	9	99,885	108
Teruel	Torres de Albarracín	9	99,703	Torres de Albarracín	9	99,703	171
Teruel	Torrevelilla	9	99,784	Torrevelilla	9	99,784	180
Teruel	Torrijas	10	99,687	Torrijas	10	99,687	38
Teruel	Torrijo del Campo	8	100,118	Torrijo del Campo	8	100,118	470
Teruel	Tramacastiel	10	98,135	Mas de la Cabrera	10	98,135	29
Teruel	Tramacastiel	10	98,135	Tramacastiel	10	98,135	38
Teruel	Tramacastilla	9	99,677	Tramacastilla	9	99,677	105
Teruel	Tronchón	10	99,050	Tronchón	10	99,050	65
Teruel	Urrea de Gaén	9	100,273	Urrea de Gaén	9	100,273	435
Teruel	Valacloche	10	99,177	Valacloche	10	99,177	24
Teruel	Valbona	9	99,795	Valbona	9	99,795	184
Teruel	Valdealgorfa	8	99,725	Valdealgorfa	8	99,725	589
Teruel	Valdecuencia	10	99,514	Valdecuencia	10	99,514	29
Teruel	Valdelinares	9	99,717	Valdelinares	9	99,717	82
Teruel	Valdeltormo	9	99,873	Valdeltormo	9	99,873	293
Teruel	Valjunquera	9	99,767	Valjunquera	9	99,767	342
Teruel	Vallecillo (El)	10	99,093	Vallecillo (El)	10	99,093	39
Teruel	Veguillas de la Sierra	10	99,136	Veguillas de la Sierra	10	99,136	21

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Villafranca del Campo	9	100,023	Villafranca del Campo	9	100,023	302
Teruel	Villahermosa del Campo	10	99,729	Villahermosa del Campo	10	99,729	88
Teruel	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,149	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,149	42
Teruel	Villar del Cobo	9	99,232	Villar del Cobo	9	99,232	163
Teruel	Villar del Salz	10	99,260	Villar del Salz	10	99,260	66
Teruel	Villarluengo	9	99,541	Montoro de Mezquita	10	99,168	14
Teruel	Villarluengo	9	99,541	Villarluengo	9	99,541	155
Teruel	Villarquemado	8	100,372	Villarquemado	8	100,372	846
Teruel	Villarroya de Los Pinares	9	99,240	Villarroya de los Pinares	9	99,240	175
Teruel	Villastar	8	100,295	Villastar	8	100,295	548
Teruel	Villel	9	100,549	Villel	9	100,549	325
Teruel	Vinaceite	9	99,596	Vinaceite	9	99,596	215
Teruel	Visiedo	9	99,434	Visiedo	9	99,434	124
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,087	Armillas	10	98,512	9
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,087	Vivel del Río Martín	10	99,087	66
Teruel	Zoma (La)	10	98,808	Zoma (La)	10	98,808	31
Zaragoza	Abanto	10	98,366	Abanto	10	98,366	89
Zaragoza	Acered	9	99,422	Acered	9	99,422	140
Zaragoza	Agón	9	100,429	Agón	9	100,429	135
Zaragoza	Aguarón	8	100,526	Aguarón	8	100,526	616
Zaragoza	Aguilón	9	99,254	Aguilón	9	99,254	234
Zaragoza	Aladrén	10	99,105	Aladrén	10	99,105	58
Zaragoza	Alarba	9	99,360	Alarba	9	99,360	112
Zaragoza	Alberite de San Juan	10	100,100	Alberite de San Juan	10	100,100	77
Zaragoza	Albeta	9	100,401	Albeta	9	100,401	140
Zaragoza	Alborge	9	100,120	Alborge	9	100,120	111
Zaragoza	Alcalá de Ebro	9	100,449	Alcalá de Ebro	9	100,449	245
Zaragoza	Alcalá de Moncayo	9	99,166	Alcalá de Moncayo	9	99,166	153
Zaragoza	Alconchel de Ariza	10	99,255	Alconchel de Ariza	10	99,255	79
Zaragoza	Aldehuela de Liestos	10	98,038	Aldehuela de Liestos	10	98,038	52
Zaragoza	Alforque	10	99,375	Alforque	10	99,375	62
Zaragoza	Almochuel	10	99,677	Almochuel	10	99,677	24
Zaragoza	Almolda (La)	8	100,240	Almolda (La)	8	100,240	555
Zaragoza	Almonacid de la Cuba	9	99,554	Almonacid de la Cuba	9	99,554	234
Zaragoza	Alpartir	8	100,388	Alpartir	8	100,388	604
Zaragoza	Ambel	9	99,892	Ambel	9	99,892	252
Zaragoza	Anento	10	98,839	Anento	10	98,839	91
Zaragoza	Aniñón	8	100,381	Aniñón	8	100,381	671
Zaragoza	Añón de Moncayo	9	99,977	Añón de Moncayo	9	99,977	205
Zaragoza	Aranda de Moncayo	9	99,480	Aranda de Moncayo	9	99,480	140
Zaragoza	Arándiga	9	99,595	Arándiga	9	99,595	274
Zaragoza	Ardisa	10	99,465	Ardisa	10	99,465	65
Zaragoza	Ardisa	10	99,465	Casas de Esper	10	99,040	11
Zaragoza	Artieda	10	99,952	Artieda	10	99,952	78
Zaragoza	Asín	9	98,420	Asín	9	98,420	97
Zaragoza	Atea	9	99,411	Atea	9	99,411	149
Zaragoza	Badules	10	99,548	Badules	10	99,548	70
Zaragoza	Bagüés	10	98,747	Bagüés	10	98,747	16
Zaragoza	Balconchán	10	99,048	Balconchán	10	99,048	19
Zaragoza	Bárboles	9	100,299	Bárboles	9	100,299	259

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Bárboles	9	100,299	Oitura	10	99,933	25
Zaragoza	Bárboles	9	100,299	Peramán	9	100,108	13
Zaragoza	Bardallur	9	100,217	Bardallur	9	100,217	254
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	99,939	Belmonte de Gracián	9	99,939	191
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	99,939	Viver de Vicor	10	98,384	3
Zaragoza	Berdejo	10	98,245	Berdejo	10	98,245	40
Zaragoza	Berrueco	10	99,098	Berrueco	10	99,098	35
Zaragoza	Bijuesca	10	99,108	Bijuesca	10	99,108	90
Zaragoza	Biota	8	100,019	Biota	8	100,019	897
Zaragoza	Biota	8	100,019	Malpica de Arba	10	98,722	15
Zaragoza	Bisimbre	10	100,151	Bisimbre	10	100,151	87
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,301	Boquiñeni	8	100,301	774
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,301	Calvario (El)	10	99,981	4
Zaragoza	Bordalba	10	98,689	Bordalba	10	98,689	51
Zaragoza	Botorrita	9	100,846	Botorrita	9	100,846	516
Zaragoza	Bubierca	10	99,587	Bubierca	10	99,587	64
Zaragoza	Bulbuenta	9	100,202	Bulbuenta	9	100,202	233
Zaragoza	Bureta	9	100,046	Bureta	9	100,046	206
Zaragoza	Buste (El)	10	99,559	Buste (El)	10	99,559	69
Zaragoza	Cabañas de Ebro	8	100,905	Cabañas de Ebro	8	100,905	487
Zaragoza	Cabolafuente	10	98,759	Cabolafuente	10	98,759	49
Zaragoza	Calcena	10	99,217	Calcena	10	99,217	78
Zaragoza	Calmarza	10	98,567	Calmarza	10	98,567	64
Zaragoza	Campillo de Aragón	9	98,910	Campillo de Aragón	9	98,910	132
Zaragoza	Carenas	9	99,478	Carenas	9	99,478	180
Zaragoza	Carenas	9	99,478	Tranquera (La)	10	99,173	2
Zaragoza	Castejón de Alarba	10	98,486	Castejón de Alarba	10	98,486	78
Zaragoza	Castejón de las Armas	10	99,737	Castejón de las Armas	10	99,737	82
Zaragoza	Castejón de Valdejasa	9	99,537	Castejón de Valdejasa	9	99,537	216
Zaragoza	Castiliscar	9	99,137	Castiliscar	9	99,137	248
Zaragoza	Cervera de la Cañada	9	99,924	Cervera de la Cañada	9	99,924	264
Zaragoza	Cerveruela	10	100,160	Cerveruela	10	100,160	37
Zaragoza	Cimballa	10	98,771	Cimballa	10	98,771	93
Zaragoza	Cinco Olivas	9	99,606	Cinco Olivas	9	99,606	105
Zaragoza	Clarés de Ribota	10	99,042	Clarés de Ribota	10	99,042	68
Zaragoza	Codo	9	99,689	Codo	9	99,689	206
Zaragoza	Codos	9	99,808	Codos	9	99,808	237
Zaragoza	Contamina	10	99,985	Contamina	10	99,985	33
Zaragoza	Cosuenda	9	99,993	Cosuenda	9	99,993	335
Zaragoza	Cubel	9	99,385	Cubel	9	99,385	146
Zaragoza	Cuerlas (Las)	10	99,115	Cuerlas (Las)	10	99,115	42
Zaragoza	Chiprana	9	100,827	Chiprana	9	100,827	503
Zaragoza	Chodes	9	100,139	Chodes	9	100,139	100
Zaragoza	Embid de Ariza	10	99,325	Embid de Ariza	10	99,325	32
Zaragoza	Encinacorba	9	99,612	Encinacorba	9	99,612	186
Zaragoza	Erla	9	100,144	Erla	9	100,144	356
Zaragoza	Farlete	9	99,357	Farlete	9	99,357	378
Zaragoza	Fayón	9	100,159	Fayón	9	100,159	382
Zaragoza	Fayos (Los)	9	99,582	Fayos (Los)	9	99,582	134
Zaragoza	Fombuena	10	99,469	Fombuena	10	99,469	59
Zaragoza	Frago (El)	10	99,230	Frago (El)	10	99,230	115
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Aluenda	10	99,356	6

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Frasno (El)	9	100,234	350
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Inogés	10	98,773	32
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Pietas	10	99,060	6
Zaragoza	Fréscano	9	100,016	Fréscano	9	100,016	200
Zaragoza	Fuendetodos	9	99,654	Fuendetodos	9	99,654	142
Zaragoza	Fuentes de Jiloca	9	99,799	Fuentes de Jiloca	9	99,799	211
Zaragoza	Gallocanta	9	99,459	Gallocanta	9	99,459	128
Zaragoza	Godojos	10	98,589	Godojos	10	98,589	49
Zaragoza	Gotor	9	100,328	Gotor	9	100,328	311
Zaragoza	Grisel	10	99,979	Grisel	10	99,979	83
Zaragoza	Grisén	8	101,129	Grisén	8	101,129	605
Zaragoza	Ibdes	9	99,902	Ibdes	9	99,902	388
Zaragoza	Isuerre	10	99,375	Isuerre	10	99,375	33
Zaragoza	Jaraba	9	99,897	Jaraba	9	99,897	282
Zaragoza	Jarque de Moncayo	9	100,252	Jarque de Moncayo	9	100,252	413
Zaragoza	Jaulín	9	100,031	Jaulín	9	100,031	275
Zaragoza	Lagata	9	99,248	Lagata	9	99,248	114
Zaragoza	Langa del Castillo	9	99,812	Langa del Castillo	9	99,812	116
Zaragoza	Layana	10	100,139	Layana	10	100,139	92
Zaragoza	Lechón	10	100,379	Lechón	10	100,379	47
Zaragoza	Letux	9	99,490	Letux	9	99,490	343
Zaragoza	Litago	9	99,411	Litago	9	99,411	190
Zaragoza	Lituénigo	9	99,783	Lituénigo	9	99,783	119
Zaragoza	Lobera de Onsella	10	99,101	Lobera de Onsella	10	99,101	25
Zaragoza	Longás	10	98,860	Longás	10	98,860	36
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	100,968	Berbedel	10	100,478	19
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	100,968	Lucena de Jalón	9	100,968	208
Zaragoza	Luesia	9	100,327	Luesia	9	100,327	342
Zaragoza	Luesma	10	99,374	Luesma	10	99,374	40
Zaragoza	Mainar	9	100,618	Mainar	9	100,618	162
Zaragoza	Malanquilla	10	98,778	Malanquilla	10	98,778	95
Zaragoza	Maleján	9	100,841	Maleján	9	100,841	260
Zaragoza	Malón	9	100,429	Malón	9	100,429	371
Zaragoza	Manchones	9	99,365	Manchones	9	99,365	104
Zaragoza	Mara	9	100,101	Mara	9	100,101	167
Zaragoza	Mediana de Aragón	9	100,452	Mediana de Aragón	9	100,452	465
Zaragoza	Mesones de Isuela	9	99,430	Mesones de Isuela	9	99,430	265
Zaragoza	Mezalocha	9	99,601	Aylés	9	99,036	9
Zaragoza	Mezalocha	9	99,601	Mezalocha	9	99,601	229
Zaragoza	Mianos	10	99,218	Mianos	10	99,218	28
Zaragoza	Miedes de Aragón	9	99,639	Miedes de Aragón	9	99,639	429
Zaragoza	Monegrillo	9	100,264	Monegrillo	9	100,264	389
Zaragoza	Moneva	9	99,589	Moneva	9	99,589	121
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	99,875	Granja de San Pedro	10	99,170	3
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	99,875	Monreal de Ariza	9	99,875	190
Zaragoza	Monterde	9	98,537	Llumes	10	98,049	55
Zaragoza	Monterde	9	98,537	Monterde	10	98,537	80
Zaragoza	Montón	10	99,157	Montón	10	99,157	89
Zaragoza	Morata de Jiloca	9	99,806	Morata de Jiloca	9	99,806	260
Zaragoza	Morés	9	99,944	Morés	9	99,944	309
Zaragoza	Morés	9	99,944	Purroy	10	99,308	29
Zaragoza	Moros	9	99,151	Moros	9	99,151	304

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Moyuela	9	99,166	Moyuela	9	99,166	262
Zaragoza	Mozota	9	100,306	Mozota	9	100,306	124
Zaragoza	Munébrega	9	100,366	Munébrega	9	100,366	360
Zaragoza	Murero	10	99,901	Murero	10	99,901	97
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Concilio	10	100,227	14
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Morán	10	99,429	7
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Murillo de Gállego	9	100,269	166
Zaragoza	Navardún	10	99,152	Gordún	10	98,719	6
Zaragoza	Navardún	10	99,152	Navardún	10	99,152	28
Zaragoza	Nigüella	10	98,803	Nigüella	10	98,803	62
Zaragoza	Nombrevilla	10	99,067	Nombrevilla	10	99,067	35
Zaragoza	Nonaspe	8	99,852	Nonaspe	8	99,852	998
Zaragoza	Nuévalos	8	100,245	Monasterio de Piedra	10	99,542	10
Zaragoza	Nuévalos	8	100,245	Nuévalos	9	100,245	264
Zaragoza	Nuévalos	8	100,245	Tranquera (La)	9	99,753	23
Zaragoza	Nuez de Ebro	8	101,373	Nuez de Ebro	8	101,373	880
Zaragoza	Olvés	9	99,255	Olvés	9	99,255	105
Zaragoza	Orcajo	10	98,906	Orcajo	10	98,906	58
Zaragoza	Orera	9	99,790	Orera	9	99,790	116
Zaragoza	Orés	9	99,279	Orés	9	99,279	107
Zaragoza	Oseja	10	98,833	Oseja	10	98,833	45
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Aguilar de Ebro	10	100,090	4
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Osera de Ebro	8	100,842	337
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Canteras (Las)	10	100,142	3
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Galacha (La)	10	100,351	6
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Mezquita (La)	10	100,142	11
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Vedadillo	9	100,565	20
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Vedadillo-Arenales	10	100,081	1
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Arenales	9	100,246	13
Zaragoza	Paniza	8	100,590	Paniza	8	100,590	609
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	8	100,876	Paracuellos de Jiloca	8	100,876	567
Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	9	99,486	Paracuellos de la Ribera	9	99,486	131
Zaragoza	Pedrosas (Las)	10	100,425	Pedrosas (Las)	10	100,425	96
Zaragoza	Perdiguera	8	100,306	Perdiguera	8	100,306	567
Zaragoza	Piedratajada	10	98,965	Piedratajada	10	98,965	93
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,093	Pintano	10	99,010	19
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,093	Undués Pintano	10	99,093	19
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,955	Plasencia de Jalón	9	99,955	295
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,955	Venta (La)	10	99,573	14
Zaragoza	Pleitas	10	99,720	Pleitas	10	99,720	33
Zaragoza	Plenas	10	99,043	Plenas	10	99,043	100
Zaragoza	Pomer	10	99,217	Pomer	10	99,217	25
Zaragoza	Pozuel de Ariza	10	99,329	Pozuel de Ariza	10	99,329	17
Zaragoza	Pozuelo de Aragón	9	99,869	Pozuelo de Aragón	9	99,869	265
Zaragoza	Pradilla de Ebro	8	100,092	Pradilla de Ebro	8	100,092	534
Zaragoza	Puebla de Albortón	9	99,400	Puebla de Albortón	9	99,400	125
Zaragoza	Puendeluna	10	99,309	Puendeluna	10	99,309	49
Zaragoza	Purujosa	10	99,060	Purujosa	10	99,060	26
Zaragoza	Retascón	10	98,843	Retascón	10	98,843	65
Zaragoza	Romanos	9	100,093	Romanos	9	100,093	132
Zaragoza	Rueda de Jalón	9	100,045	Rueda de Jalón	9	100,045	313

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Ruesca	10	98,390	Ruesca	10	98,390	76
Zaragoza	Salillas de Jalón	9	100,701	Salillas de Jalón	9	100,701	338
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	99,948	Lorbés	10	99,083	2
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	99,948	Salvatierra de Esca	9	99,948	208
Zaragoza	Samper del Salz	9	99,298	Samper del Salz	9	99,298	101
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,624	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,624	270
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,624	San Martín Urbanización	10	99,263	6
Zaragoza	Santa Cruz de Grío	9	99,613	Santa Cruz de Grío	9	99,613	102
Zaragoza	Santa Cruz de Moncayo	9	100,173	Santa Cruz de Moncayo	9	100,173	134
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,673	Santa Eulalia de Gállego	10	99,673	98
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,673	Sierra Estronad (La)	10	98,744	5
Zaragoza	Santed	10	99,372	Santed	10	99,372	64
Zaragoza	Sediles	9	100,273	Sediles	9	100,273	108
Zaragoza	Sestrica	9	99,651	Sestrica	9	99,651	289
Zaragoza	Sestrica	9	99,651	Viver de la Sierra	10	98,680	49
Zaragoza	Sierra de Luna	9	100,011	Sierra de Luna	9	100,011	285
Zaragoza	Sigüés	10	99,441	Asso-Veral	10	99,383	9
Zaragoza	Sigüés	10	99,441	Escó	10	98,930	3
Zaragoza	Sigüés	10	99,441	Sigüés	10	99,441	67
Zaragoza	Sisamón	10	97,869	Sisamón	10	97,869	33
Zaragoza	Tabuena	9	99,647	Tabuena	9	99,647	320
Zaragoza	Talamantes	9	99,891	Talamantes	9	99,891	64
Zaragoza	Terrer	9	100,267	Azucarera	10	99,763	20
Zaragoza	Terrer	9	100,267	Terrer	9	100,267	510
Zaragoza	Tierga	9	99,383	Tierga	9	99,383	190
Zaragoza	Tobed	9	99,445	Tobed	9	99,445	225
Zaragoza	Torralba de Los Frailes	10	98,436	Torralba de los Frailes	10	98,436	74
Zaragoza	Torralba de Ribota	9	99,851	Torralba de Ribota	9	99,851	163
Zaragoza	Torralbilla	10	99,844	Torralbilla	10	99,844	59
Zaragoza	Torrehermosa	10	99,116	Torrehermosa	10	99,116	63
Zaragoza	Torrelapaja	10	98,458	Torrelapaja	10	98,458	35
Zaragoza	Torrellas	9	100,208	Torrellas	9	100,208	241
Zaragoza	Torrijo de la Cañada	9	98,451	Torrijo de la Cañada	9	98,451	204
Zaragoza	Tosos	9	99,785	Tosos	9	99,785	176
Zaragoza	Trasmoz	10	99,896	Trasmoz	10	99,896	82
Zaragoza	Trasobares	9	98,028	Trasobares	9	98,028	129
Zaragoza	Undués de Lerda	9	99,845	Undués de Lerda	9	99,845	56
Zaragoza	Urrea de Jalón	9	100,060	Urrea de Jalón	8	100,060	447
Zaragoza	Urriés	10	100,019	Urriés	10	100,019	49
Zaragoza	Used	9	99,455	Used	9	99,455	271
Zaragoza	Valdehorna	10	99,165	Valdehorna	10	99,165	29
Zaragoza	Val de San Martín	10	99,045	Val de San Martín	10	99,045	59
Zaragoza	Valmadrid	9	98,975	Valmadrid	9	98,975	98
Zaragoza	Valpalmas	9	99,444	Valpalmas	9	99,444	135
Zaragoza	Valtorres	10	100,379	Valtorres	10	100,379	63
Zaragoza	Velilla de Ebro	9	99,725	Velilla de Ebro	9	99,725	203
Zaragoza	Velilla de Jiloca	10	99,656	Velilla de Jiloca	10	99,656	76
Zaragoza	Vera de Moncayo	9	99,852	Vera de Moncayo	9	99,852	314
Zaragoza	Vierlas	10	99,943	Vierlas	10	99,943	83

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Vilueña (La)	10	99,604	Vilueña (La)	10	99,604	71
Zaragoza	Villadoz	10	100,330	Villadoz	10	100,330	90
Zaragoza	Villafeliche	9	99,492	Villafeliche	9	99,492	147
Zaragoza	Villalba de Perejil	10	99,880	Villalba de Perejil	10	99,880	100
Zaragoza	Villalengua	9	99,984	Villalengua	9	99,984	291
Zaragoza	Villanueva de Jiloca	10	99,322	Villanueva de Jiloca	10	99,322	57
Zaragoza	Villanueva de Huerva	9	100,442	Villanueva de Huerva	9	100,442	412
Zaragoza	Villar de Los Navarros	9	99,361	Villar de los Navarros	9	99,361	130
Zaragoza	Villarreal de Huerva	9	100,667	Villarreal de Huerva	9	100,667	272
Zaragoza	Villarroya del Campo	10	99,557	Villarroya del Campo	10	99,557	89
Zaragoza	Vistabella	10	99,236	Vistabella	10	99,236	51
Zaragoza	Zaida (La)	8	100,417	Zaida (La)	8	100,417	432
Zaragoza	Biel	9	99,948	Biel	9	99,948	144
Zaragoza	Biel	9	99,948	Fuencalderas	10	99,713	27
Zaragoza	Marracos	10	99,684	Marracos	10	99,684	91
Zaragoza	Marracos	10	99,684	Salto del Lobo	10	99,557	1

- Municipios, cuyo rango sea inferior a VIII, IX y X (8,9 y 10) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.

En la tabla adjunta se incluyen también los asentamientos habitados de dichos municipios.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Grañén	5	100,408	Callén	10	99,476	47
Huesca	Grañén	5	100,408	Curbe	9	99,131	191
Huesca	Grañén	5	100,408	Fraella	10	98,517	35
Huesca	Grañén	5	100,408	Grañén	5	100,408	1.249
Huesca	Grañén	5	100,408	Montesusín	9	98,862	218
Huesca	Lalueza	7	100,220	Lalueza	7	100,220	514
Huesca	Lalueza	7	100,220	Marcén	10	99,390	57
Huesca	Lalueza	7	100,220	San Lorenzo del Flumen	9	99,579	314
Huesca	Lanaja	6	100,227	Cantalobos	10	99,196	98
Huesca	Lanaja	6	100,227	Lanaja	7	100,227	908
Huesca	Lanaja	6	100,227	Orillena	9	100,019	189
Huesca	Peñalba	7	100,472	Peñalba	7	100,472	692
Huesca	Robres	7	100,180	Robres	7	100,180	525
Huesca	Sariñena	4	100,864	Cartuja de Monegros (La)	9	98,774	282
Huesca	Sariñena	4	100,864	Lamasadera	10	98,606	7
Huesca	Sariñena	4	100,864	Lastanosa	10	98,918	36
Huesca	Sariñena	4	100,864	Pallaruelo de Monegros	9	99,167	105
Huesca	Sariñena	4	100,864	San Juan del Flumen	9	99,066	346
Huesca	Sariñena	4	100,864	Barrio Estación	10	99,992	36
Huesca	Sariñena	4	100,864	Sariñena	4	100,864	3.361
Huesca	Tardienta	7	100,510	Tardienta	7	100,510	938
Teruel	Albatalé del Arzobispo	5	100,533	Albatalé del Arzobispo	5	100,533	1.977
Teruel	Albarracín	4	101,668	Albarracín	4	101,668	957
Teruel	Albarracín	4	101,668	Casillas de Bezas (Las)	10	99,763	5
Teruel	Albarracín	4	101,668	Collado de la Grulla	10	98,921	5
Teruel	Albarracín	4	101,668	Membrillo (El)	10	99,161	3
Teruel	Albarracín	4	101,668	San Pedro	10	99,031	5
Teruel	Albarracín	4	101,668	Valdevécar	9	101,495	15
Teruel	Aliaga	5	99,794	Aldehuela	9	99,108	21
Teruel	Aliaga	5	99,794	Aliaga	5	99,794	255
Teruel	Aliaga	5	99,794	Campos	10	98,684	9
Teruel	Aliaga	5	99,794	Cañadilla (La)	10	98,103	6
Teruel	Aliaga	5	99,794	Cirujeda	10	98,057	15
Teruel	Aliaga	5	99,794	Santa Bárbara	10	99,371	27
Teruel	Andorra	4	101,288	Andorra	4	101,288	7.327
Teruel	Ariño	7	100,127	Ariño	7	100,127	685
Teruel	Beceite	7	100,328	Beceite	7	100,328	544
Teruel	Calaceite	5	100,441	Calaceite	5	100,441	982
Teruel	Calamocha	3	101,324	Calamocha	3	101,324	3.895
Teruel	Calamocha	3	101,324	Collados	10	97,937	8
Teruel	Calamocha	3	101,324	Cuencabuena	10	98,857	34

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Calamocha	3	101,324	Cutanda	10	98,406	50
Teruel	Calamocha	3	101,324	Lechago	10	98,960	43
Teruel	Calamocha	3	101,324	Luco de Jiloca	10	98,845	74
Teruel	Calamocha	3	101,324	Navarrete del Río	9	99,679	103
Teruel	Calamocha	3	101,324	Nueros	10	97,871	7
Teruel	Calamocha	3	101,324	Olalla	10	97,942	32
Teruel	Calamocha	3	101,324	Poyo del Cid (El)	9	99,282	210
Teruel	Calamocha	3	101,324	Valverde	10	97,534	9
Teruel	Calamocha	3	101,324	Villarejo de los Olmos (El)	10	97,930	8
Teruel	Caminreal	7	100,361	Caminreal	7	100,361	607
Teruel	Caminreal	7	100,361	Villalba de los Morales	10	99,136	27
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Cantavieja	4	100,573	695
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Casas de San Juan	10	98,627	3
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Solana	10	98,485	14
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Umbria	10	99,476	12
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Vega	10	98,709	10
Teruel	Castellote	7	99,286	Abenfigo	10	99,018	39
Teruel	Castellote	7	99,286	Alagones (Los)	10	98,415	8
Teruel	Castellote	7	99,286	Algecira (La)	10	98,117	4
Teruel	Castellote	7	99,286	Castellote	7	99,286	464
Teruel	Castellote	7	99,286	Crespol (El)	10	98,312	9
Teruel	Castellote	7	99,286	Cuevas de Cañart	9	98,212	74
Teruel	Castellote	7	99,286	Dos Torres de Mercader	10	98,212	23
Teruel	Castellote	7	99,286	Ladruñán	10	98,381	30
Teruel	Castellote	7	99,286	Luco de Bordón	10	98,131	14
Teruel	Castellote	7	99,286	Planas (Las)	10	98,684	22
Teruel	Cretas	7	100,409	Cretas	7	100,409	555
Teruel	Escucha	7	99,785	Escucha	7	99,785	770
Teruel	Escucha	7	99,785	Valdeconejos	10	98,555	12
Teruel	Híjar	4	101,029	Híjar	4	101,029	1.771
Teruel	Manzanera	7	99,868	Alcotas	10	99,040	12
Teruel	Manzanera	7	99,868	Alhambras (Las)	10	99,108	8
Teruel	Manzanera	7	99,868	Cerezos (Los)	9	99,391	172
Teruel	Manzanera	7	99,868	Manzanera	8	99,868	324
Teruel	Manzanera	7	99,868	Olmos (Los)	10	99,141	11
Teruel	Monreal del Campo	5	101,481	Monreal del Campo	5	101,481	2.522
Teruel	Montalbán	5	100,095	Montalbán	5	100,095	1.229
Teruel	Montalbán	5	100,095	Peñas Royas	10	98,687	8
Teruel	Mora de Rubielos	4	100,969	Mora de Rubielos	4	100,969	1.539
Teruel	Mosqueruela	5	100,116	Mosqueruela	5	100,116	531
Teruel	Muniesa	5	99,956	Muniesa	5	99,956	571
Teruel	Orihuela del Tremedal	5	99,700	Orihuela del Tremedal	5	99,700	454
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,277	Estación (La)	9	100,124	368
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,277	Puebla de Híjar (La)	7	100,277	541
Teruel	Rubielos de Mora	7	100,367	Rubielos de Mora	7	100,367	632
Teruel	Sarrión	5	100,911	Escaleruela (La)	10	99,684	25
Teruel	Sarrión	5	100,911	Sarrión	5	100,911	1.169
Teruel	Utrillas	4	100,911	Barriada Obrera del Sur	9	100,268	194
Teruel	Utrillas	4	100,911	Parras de Martín (Las)	10	98,823	20
Teruel	Utrillas	4	100,911	Utrillas	4	100,911	2.789

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Valderrobres	4	101,426	Valderrobres	4	101,426	2.457
Zaragoza	Ainzón	6	100,813	Ainzón	6	100,813	1.067
Zaragoza	Alfamén	6	100,724	Alfamén	6	100,724	1.446
Zaragoza	Alhama de Aragón	6	101,139	Alhama de Aragón	6	101,139	1.002
Zaragoza	Ariza	5	100,702	Ariza	5	100,702	1.068
Zaragoza	Ateca	5	101,356	Ateca	5	101,356	1.729
Zaragoza	Azuara	7	99,644	Azuara	7	99,644	544
Zaragoza	Belchite	4	100,743	Belchite	4	100,743	1.540
Zaragoza	Borja	4	101,594	Borja	4	101,594	5.010
Zaragoza	Borja	4	101,594	Santuario de Misericordia	10	99,833	27
Zaragoza	Brea de Aragón	6	100,744	Brea de Aragón	6	100,744	1.559
Zaragoza	Bujaraloz	5	101,469	Bujaraloz	5	101,469	975
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Calatayud	3	102,224	19.638
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Urbanización Campo de Golf	10	100,853	1
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Embid de la Ribera	10	99,025	55
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Huérmeda	10	99,657	75
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Marivella	9	100,019	42
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Torres	10	99,379	59
Zaragoza	Cariñena	4	101,991	Cariñena	4	101,991	3.370
Zaragoza	Cetina	7	100,126	Cetina	7	100,126	578
Zaragoza	Daroca	4	101,394	Daroca	4	101,394	1.914
Zaragoza	Escatrón	6	100,377	Escatrón	6	100,377	1.120
Zaragoza	Fuendejalón	7	100,407	Fuendejalón	7	100,407	766
Zaragoza	Gelsa	7	100,120	Gelsa	7	100,120	997
Zaragoza	Herrera de Los Navarros	5	99,669	Herrera de los Navarros	5	99,669	496
Zaragoza	Illueca	4	101,168	Illueca	4	101,168	2.778
Zaragoza	Lécera	7	99,719	Lécera	7	99,719	642
Zaragoza	Leciñena	6	100,196	Leciñena	6	100,196	1.132
Zaragoza	Longares	7	101,100	Longares	7	101,100	876
Zaragoza	Magallón	6	100,509	Magallón	6	100,509	1.133
Zaragoza	Maluenda	7	100,493	Maluenda	8	100,493	920
Zaragoza	Mallén	6	101,227	Mallén	6	101,227	2.977
Zaragoza	Muel	6	100,932	Muel	6	100,932	1.276
Zaragoza	Muel	6	100,932	Gran Torrubia	10	100,253	11
Zaragoza	Muel	6	100,932	Virgen de la Fuente	9	100,528	41
Zaragoza	Muel	6	100,932	Montesol	9	100,062	48
Zaragoza	Muel	6	100,932	Parquemuel	9	100,413	60
Zaragoza	Novallas	7	100,747	Novallas	7	100,747	833
Zaragoza	Novillas	7	100,432	Novillas	7	100,432	502
Zaragoza	Pina de Ebro	6	101,066	Pina de Ebro	6	101,066	2.390
Zaragoza	Quinto	4	100,998	Quinto	4	100,998	1.937
Zaragoza	Sástago	6	100,421	Sástago	6	100,421	1.122
Zaragoza	Sabiñán	7	100,419	Sabiñán	7	100,419	686
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Tarazona	3	101,798	10.220
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Cunchillos	9	99,291	132
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Torres de Montecierzo	10	98,224	15
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Tórtoles	9	101,072	127
Zaragoza	Villarroya de la Sierra	5	100,374	Villarroya de la Sierra	5	100,374	445

- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea VIII, IX o X (8,9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Almudévar	6	101,629	Artasona del Llano	9	99,905	79
Huesca	Almudévar	6	101,629	San Jorge	9	100,039	123
Huesca	Almudévar	6	101,629	Valsalada	10	99,356	99
Huesca	Ayerbe	5	101,015	Fontellas	9	99,594	22
Huesca	Ayerbe	5	101,015	Losanglis	10	99,819	47
Huesca	Barbastro	3	102,540	Burceat	10	99,748	19
Huesca	Barbastro	3	102,540	Cregenzán	10	100,163	53
Huesca	Belver de Cinca	6	100,663	Monte Julia	10	99,747	19
Huesca	Belver de Cinca	6	100,663	San Miguel	10	99,583	12
Huesca	Belver de Cinca	6	100,663	Valonga	10	99,559	3
Huesca	Benabarre	5	100,222	Aler	10	99,357	37
Huesca	Benabarre	5	100,222	Antenza	9	98,588	11
Huesca	Benabarre	5	100,222	Caladrones	10	99,168	49
Huesca	Benabarre	5	100,222	Castillo del Pla	10	98,453	18
Huesca	Benabarre	5	100,222	Ciscar	10	98,632	13
Huesca	Benabarre	5	100,222	Estaña	10	97,970	8
Huesca	Benabarre	5	100,222	Pilzán	10	98,426	8
Huesca	Benabarre	5	100,222	Purroy de la Solana	10	98,524	47
Huesca	Benabarre	5	100,222	Purroy Viejo	10	98,348	2
Huesca	Benasque	6	102,673	Anciles	9	102,120	175
Huesca	Benasque	6	102,673	Cerler	9	101,766	360
Huesca	Bielsa	5	100,680	Chisagüés	10	99,819	13
Huesca	Bielsa	5	100,680	Espierba	10	99,715	43
Huesca	Bielsa	5	100,680	Javierre	9	100,309	47
Huesca	Bielsa	5	100,680	Parzán	10	100,277	55
Huesca	Bielsa	5	100,680	Salinas de Bielsa	10	100,285	5
Huesca	Biescas	6	100,816	Aso de Sobremonte	10	98,704	35
Huesca	Biescas	6	100,816	Barbenuta	10	98,734	11
Huesca	Biescas	6	100,816	Betés de Sobremonte	10	98,922	11
Huesca	Biescas	6	100,816	Escuer	10	99,923	34
Huesca	Biescas	6	100,816	Espierre	10	98,603	3
Huesca	Biescas	6	100,816	Gavín	9	100,049	112
Huesca	Biescas	6	100,816	Javierre del Obispo	10	99,348	16
Huesca	Biescas	6	100,816	Oliván	10	99,296	28
Huesca	Biescas	6	100,816	Orós Alto	10	99,565	29
Huesca	Biescas	6	100,816	Orós Bajo	9	99,386	22
Huesca	Biescas	6	100,816	Piedrafita de Jaca	9	98,972	49
Huesca	Biescas	6	100,816	Yosa de Sobremonte	10	98,870	27
Huesca	Binaced	6	100,791	Valcarca	9	100,519	170
Huesca	Boltaña	4	100,359	Ascaso	10	98,486	7
Huesca	Boltaña	4	100,359	Campodarbe	10	98,626	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Margudgued	9	100,033	106
Huesca	Boltaña	4	100,359	Morillo de Sampietro	10	97,918	5
Huesca	Boltaña	4	100,359	Pueyo de Morcat (El)	10	98,159	6

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Boltaña	4	100,359	Sieste	10	99,444	17
Huesca	Boltaña	4	100,359	Valle (La)	10	98,720	9
Huesca	Boltaña	4	100,359	Aguilar	10	98,103	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Matidero	10	98,141	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Seso	10	99,009	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Silves	10	98,753	6
Huesca	Broto	5	100,697	Asín de Broto	10	99,340	34
Huesca	Broto	5	100,697	Bergua	10	98,998	33
Huesca	Broto	5	100,697	Buesa	9	100,098	43
Huesca	Broto	5	100,697	Oto	10	100,354	71
Huesca	Broto	5	100,697	Sarvisé	9	100,300	100
Huesca	Campo	5	100,779	Beleder	10	100,657	11
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Biniés	10	99,242	38
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Majones	10	98,758	14
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Martes	10	99,185	31
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Villarreal de la Canal	10	99,132	47
Huesca	Canfranc	7	101,091	Canfranc	9	101,091	83
Huesca	Canfranc	7	101,091	Canfranc-Estación	8	101,091	516
Huesca	Castejón de Sos	5	100,849	Liri	10	99,322	42
Huesca	Castejón de Sos	5	100,849	Ramastué	10	98,534	15
Huesca	Castejón de Sos	5	100,849	Run (El)	9	100,489	122
Huesca	Fonz	7	100,592	Cofita	9	100,215	104
Huesca	Fraga	3	102,480	Miralsot	9	100,596	260
Huesca	Fraga	3	102,480	Litera	9	100,396	110
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Alueza	10	98,647	10
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Buetas	10	98,567	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Cabezonada (La)	10	98,723	54
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Charo	9	99,029	32
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Formigales	10	98,160	21
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Fosado	9	98,539	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Fuendecampo	10	98,772	25
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Humo de Muro (El)	10	98,164	11
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Humo de Rañín (El)	9	98,615	13
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Aluján	9	98,420	18
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Mediano	10	98,967	16
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Morillo de Monclús	10	98,501	42
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Pocino (El)	10	98,597	6
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Rañín	10	98,457	39
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Salinas de Trillo	10	98,118	8
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Samitier	10	98,608	17
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Samper	10	98,621	20
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	San Juan	10	98,419	7
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Solipueyo	10	98,629	29
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Tierrantona	9	99,176	104
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Troncedo	9	98,267	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Caneto	10	98,106	50
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Clamosa	10	97,827	9
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Trillo	10	97,849	3
Huesca	Graus	4	100,305	Abnozaz	10	97,271	1
Huesca	Graus	4	100,305	Aguinaliú	10	98,242	20
Huesca	Graus	4	100,305	Bellestar	10	98,498	28
Huesca	Graus	4	100,305	Benavente de Aragón	9	98,193	30

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Graus	4	100,305	Centenera	9	97,841	15
Huesca	Graus	4	100,305	Ejep	10	98,029	17
Huesca	Graus	4	100,305	Güel	10	97,260	14
Huesca	Graus	4	100,305	Juseu	10	98,162	20
Huesca	Graus	4	100,305	Panillo	10	98,383	75
Huesca	Graus	4	100,305	Pano	10	97,970	4
Huesca	Graus	4	100,305	Puebla de Fantova (La)	9	98,275	105
Huesca	Graus	4	100,305	Puebla del Mon (La)	10	98,349	2
Huesca	Graus	4	100,305	Pueyo de Marguillén	10	98,657	28
Huesca	Graus	4	100,305	Soler (El)	10	97,990	21
Huesca	Graus	4	100,305	Torre de Ésera	10	99,141	52
Huesca	Graus	4	100,305	Torre de Obato	10	98,267	20
Huesca	Graus	4	100,305	Torrelabad	9	98,411	17
Huesca	Graus	4	100,305	Torres del Obispo	9	98,476	153
Huesca	Graus	4	100,305	Ventas de Santa Lucía (Las)	10	98,708	27
Huesca	Graus	4	100,305	Tosquilla (La)	10	98,286	5
Huesca	Gurrea de Gállego	6	100,406	Paúl (La)	9	99,970	115
Huesca	Gurrea de Gállego	6	100,406	Temple (El)	9	100,035	426
Huesca	Huesca	2	103,741	Apiés	10	100,177	77
Huesca	Huesca	2	103,741	Banariés	10	101,097	49
Huesca	Huesca	2	103,741	Bellestar del Flumen	10	100,840	30
Huesca	Huesca	2	103,741	Buñales	10	100,315	35
Huesca	Huesca	2	103,741	Cuarte	9	101,390	80
Huesca	Huesca	2	103,741	Fornillos de Apiés	10	100,591	28
Huesca	Huesca	2	103,741	Huerrios	10	101,142	65
Huesca	Huesca	2	103,741	Tabernas del Isuela	10	100,632	39
Huesca	Igriés	7	101,279	Igriés	9	100,901	142
Huesca	Igriés	7	101,279	Yéqueda	8	101,279	561
Huesca	Jaca	3	101,328	Abay	10	98,816	41
Huesca	Jaca	3	101,328	Abena	10	97,558	10
Huesca	Jaca	3	101,328	Ara	9	97,794	56
Huesca	Jaca	3	101,328	Araguás del Solano	9	98,257	38
Huesca	Jaca	3	101,328	Ascara	9	98,573	46
Huesca	Jaca	3	101,328	Asieso	9	99,764	20
Huesca	Jaca	3	101,328	Atarés	10	97,866	36
Huesca	Jaca	3	101,328	Banaguás	10	99,128	38
Huesca	Jaca	3	101,328	Baraguás	10	99,243	28
Huesca	Jaca	3	101,328	Barós	9	99,273	81
Huesca	Jaca	3	101,328	Bernués	10	97,516	25
Huesca	Jaca	3	101,328	Bescós de Garcipollera	9	98,047	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Binué	10	97,922	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Botaya	10	97,000	28
Huesca	Jaca	3	101,328	Caniás	9	98,661	38
Huesca	Jaca	3	101,328	Espuéndolas	10	98,866	20
Huesca	Jaca	3	101,328	Gracionépel	10	98,276	10
Huesca	Jaca	3	101,328	Guasa	9	99,533	69
Huesca	Jaca	3	101,328	Guasillo	9	99,289	58
Huesca	Jaca	3	101,328	Ipas	10	98,894	10
Huesca	Jaca	3	101,328	Jarlata	10	98,153	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Lerés	10	98,241	15
Huesca	Jaca	3	101,328	Martillué	10	98,751	18
Huesca	Jaca	3	101,328	Navasa	10	98,391	49

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Jaca	3	101,328	Navasilla	10	98,381	13
Huesca	Jaca	3	101,328	Novés	10	98,662	43
Huesca	Jaca	3	101,328	Orante	10	98,577	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Osia	10	96,986	17
Huesca	Jaca	3	101,328	Ulle	10	98,668	33
Huesca	Jaca	3	101,328	Villanovilla	10	97,683	13
Huesca	Jaca	3	101,328	Puerto Astún	9	97,160	9
Huesca	Jaca	3	101,328	Badaguás	9	98,345	105
Huesca	Jaca	3	101,328	Fraginal	10	97,831	9
Huesca	Jaca	3	101,328	Lastiesas Altas	10	97,541	7
Huesca	Jaca	3	101,328	Lastiesas Bajas	9	97,706	8
Huesca	Monzón	3	102,359	Conchel	9	100,117	132
Huesca	Monzón	3	102,359	Estación de Selgua (La)	10	99,831	3
Huesca	Monzón	3	102,359	Selgua	9	99,504	136
Huesca	Panticosa	7	101,337	Baños de Panticosa	10	100,370	10
Huesca	Panticosa	7	101,337	Pueyo de Jaca (El)	9	101,163	88
Huesca	Peralta de Alcofea	7	100,350	Lagunarrota	10	99,676	66
Huesca	Peralta de Alcofea	7	100,350	Peralta de Alcofea	8	100,350	461
Huesca	Peralta de Alcofea	7	100,350	Tormillo (El)	10	99,029	49
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Acumuer	10	96,582	13
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Aineto	9	96,453	33
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Allué	9	97,577	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Arguisal	10	97,784	14
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Arraso	10	97,097	5
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Arto	10	97,712	12
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Aurín	10	98,802	38
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Bara	10	95,857	9
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Baranguá	10	97,360	5
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Belarra	10	97,294	9
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Borrés	10	98,180	12
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Cartirana	10	98,148	36
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Castiello de Guarga	10	97,080	6
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Castiello de Lerés	10	97,234	4
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ceresola	10	96,307	5
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Gésera	10	96,865	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Gillué	10	96,352	7
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Grasa	10	97,005	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Hostal de Ipiés	10	97,552	42
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ipiés	9	97,621	11
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Isún de Basa	10	98,051	29
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Laguarda	10	96,555	6
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lanave	10	97,701	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lárrede	9	97,314	24
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Larrés	9	98,067	74
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lasaosa	10	96,675	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lasieso	10	97,261	11
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Latas	9	98,100	118
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Latrás	9	96,878	12
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Layés	10	96,943	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Molino de Villobas	10	96,949	4
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ordovés	10	97,360	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Orna de Gállego	10	96,952	16

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Osán	10	98,165	21
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Pardinilla	9	98,345	28
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Puente de Sabiñánigo (El)	9	98,444	35
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Rapún	10	97,912	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sabiñánigo Alto	10	99,081	45
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	San Esteban de Guarga	10	96,656	4
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	San Román de Basa	10	97,514	6
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sardas	10	98,421	38
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sasal	10	97,927	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Satué	10	97,641	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Senegué	9	98,612	102
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sorripas	9	98,017	42
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Used	10	95,857	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Yéspola	10	96,776	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Bentué de Nocito	10	96,233	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Artosilla	9	96,634	27
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ibort	9	97,470	75
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Solanilla	9	96,390	16
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Isín	10	96,905	5
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Escarrilla	9	101,026	196
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Formigal	9	100,457	205
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Sandiniés	10	100,676	47
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Tramacastilla de Tena	9	100,801	215
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Lanuzá	10	100,394	42
Huesca	Tamarite de Litera	5	101,344	Algayón	9	100,133	239
Huesca	Tamarite de Litera	5	101,344	Melusa (La)	10	100,250	4
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Embún	9	100,210	110
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Santa Lucía	9	99,714	5
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Siresa	9	100,502	110
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Urdués	10	99,822	53
Huesca	Sotenera (La)	7	99,985	Aniés	9	99,381	112
Huesca	Sotenera (La)	7	99,985	Esquedas	10	99,985	71
Huesca	Sotenera (La)	7	99,985	Lierta	10	99,521	58
Huesca	Sotenera (La)	7	99,985	Plasencia del Monte	10	99,985	77
Huesca	Sotenera (La)	7	99,985	Puibolea	10	99,499	43
Huesca	Sotenera (La)	7	99,985	Quinzano	10	99,413	48
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Arcusa	10	98,765	37
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Arro	10	98,948	29
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Banastón	10	100,318	106
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Bellostas (Las)	10	98,391	7
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Camporrotuno	10	99,202	20
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Castejón de Sobrarbe	10	98,538	7
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Castellazo	9	98,580	21
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Coscojuela de Sobrarbe	10	99,523	50
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Coscollar (El)	10	98,369	5
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Guaso	9	99,616	108
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Latorre	10	98,727	4
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Latorrecilla	9	99,245	29
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Olsón	10	98,174	19
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Pardina (La)	10	98,652	11
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Paúles de Sarsa	9	98,204	19
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Gerbe	10	99,760	31

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Jabierre de Olsón	9	98,511	10
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Mondot	9	98,370	4
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Santa María de Buil	10	98,458	22
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Morillo de Tou	9	99,797	8
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Sarsa de Surta	10	98,059	8
Teruel	Alcañiz	3	102,418	Puigmoreno	9	99,493	334
Teruel	Alcañiz	3	102,418	Valmuel	9	99,088	159
Teruel	Teruel	2	103,231	Aldehuela	10	98,989	58
Teruel	Teruel	2	103,231	Campillo (El)	10	98,816	48
Teruel	Teruel	2	103,231	Castralvo	9	100,385	360
Teruel	Teruel	2	103,231	Caudé	9	99,359	221
Teruel	Teruel	2	103,231	Concud	9	100,103	149
Teruel	Teruel	2	103,231	San Blas	8	99,993	751
Teruel	Teruel	2	103,231	Tortajada	9	99,705	91
Teruel	Teruel	2	103,231	Valdecebro	10	99,450	42
Teruel	Teruel	2	103,231	Villalba Baja	9	99,506	186
Teruel	Teruel	2	103,231	Villaspesa	8	100,316	634
Zaragoza	Alfajarín	6	101,676	Condado (El)	9	100,622	207
Zaragoza	Alfajarín	6	101,676	Huertos (Los)	9	99,012	81
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	6	101,758	Urbanización Virgen de la Columna	9	101,302	297
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	6	101,758	Paraje Simón	9	101,012	26
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Colinas (Las)	9	101,588	468
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Murallas de Santa Fe	9	101,361	204
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Sisallete (El)	8	101,526	664
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Olivares (Los)	9	101,211	226
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Playas de Chacón	10	98,862	59
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Poblado de Pescadores	9	100,201	230
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Miraflores	10	98,433	35
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Zaragoceta	10	98,226	4
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Bardenas	8	99,430	507
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Bayo (El)	9	98,443	269
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Farasdúes	10	98,506	74
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Pinsoro	8	98,384	645
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Rivas	9	99,611	423
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Sabinar (El)	9	98,193	176
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Santa Anastasia	9	99,187	396
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Valareña	9	98,803	294
Zaragoza	Épila	6	101,735	Fábrica Azucarera	9	100,911	87
Zaragoza	Épila	6	101,735	Santuario de Rodanas	10	100,911	2
Zaragoza	Fuentes de Ebro	6	101,565	Rodén	10	99,984	25
Zaragoza	Gallur	6	100,925	Urbanización San Antonio	9	100,740	149
Zaragoza	Joyosa (La)	6	101,542	Joyosa (La)	8	101,542	480
Zaragoza	Luna	7	100,537	Lacorvilla	10	98,879	51
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Campo del Niño	10	100,915	4
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Monte Pinar	10	99,237	24
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Paso de los Carros	9	101,096	30
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Val de Pinar	10	99,167	1
Zaragoza	Muela (La)	6	101,911	Alto de la Muela	8	101,302	909
Zaragoza	Pinseque	6	101,581	Urbanización Lago Azul	9	100,139	282
Zaragoza	Pinseque	6	101,581	Urbanización Prados del Rey	8	100,490	900
Zaragoza	Ricla	6	101,220	Vergel de la Planilla (El)	9	101,220	57

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Sádaba	6	100,762	Alera	9	99,120	138
Zaragoza	San Mateo de Gállego	6	101,339	Peñetas (Las)	10	101,250	42
Zaragoza	San Mateo de Gállego	6	101,339	Saso (El)	8	101,064	852
Zaragoza	Sos del Rey Católico	5	100,165	Campo Real	10	98,846	5
Zaragoza	Sos del Rey Católico	5	100,165	Sofuentes	10	98,639	81
Zaragoza	Tauste	6	101,358	Sancho Abarca	9	99,611	206
Zaragoza	Tauste	6	101,358	Santa Engracia	9	99,683	279
Zaragoza	Utebo	4	103,661	Setabia	9	101,011	246
Zaragoza	Villanueva de Gállego	6	102,273	Comercio (El)	10	101,084	63
Zaragoza	Zuera	6	101,934	Estación Portazgo	9	100,967	407
Zaragoza	Zuera	6	101,934	Lomas del Gállego (Las)	9	100,635	440
Zaragoza	Zuera	6	101,934	Ontinar de Salz	8	100,265	799

- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Ontiñena	7	99,885	Ontiñena	7	99,885	500
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Bolea	7	99,985	494
Teruel	Castelserás	7	99,920	Castelserás	7	99,920	789
Zaragoza	Uncastillo	7	99,832	Uncastillo	7	99,832	634